



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 9 de mayo de 2007

Núm. 90

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	3
Ponferrada	10
Astorga	11
Laguna de Negrillos	11
Torre del Bierzo	11
San Emiliano	11
Villafraanca del Bierzo	12
La Bañeza	12
San Andrés del Rabanedo	12
Valencia de Don Juan	12
La Robla	12
Berlanga del Bierzo	13
Páramo del Sil	13
La Vecilla	15
Villademor de la Vega	15
Sahagún	16
Chozas de Abajo	16
Matanza	16
Balboa	17

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Central 28

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	29
Oficina Territorial de Trabajo	29

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	32
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio	36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid	37
Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid	
Sección 001	37

Juzgados de Primera Instancia

Número seis de León 38

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número seis de Ponferrada 38

Juzgados de lo Social

Número uno de León 39

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Tierra de la Reina	40
Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	40
Presa Los Álamos	40

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DEL C.V. 103/17, DE FELMÍN A LA CUEVA DE VALPORQUERO (VARIANTE DE FELMÍN)"

La Diputación Provincial de León, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de septiembre de 2006, aprobó el proyecto de las obras de referencia, y el mismo fue expuesto al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 209/06 de 3 de noviembre de 2006.



contra el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna. Dichas obras están incluidas en un Convenio Específico de Colaboración, suscrito el 3 de julio de 2006, entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial, aprobado por acuerdo del Pleno de esta Corporación Provincial de 26 de abril de 2006, lo que implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras a los fines de expropiación, de conformidad con lo establecido en el art. 94 del Texto Refundido antes citado, aprobado por R.D. Legislativo núm. 781/1986, de 18 de abril, y arts. 10 y 17 de La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Acordado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de 28 de marzo de 2007, la incoación del expediente de expropiación forzosa mencionado, y a los efectos de la posible solicitud de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquélla, con arreglo al art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados, para que durante el plazo de veinte días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, los propietarios que figuran en la relación que se acompaña y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas, puedan formular por escrito las alegaciones que se consideren oportunas, y ofrecer aquellos datos, antecedentes o referencias que puedan servir de fundamento para la rectificación de posibles errores en la descripción material o legal de dichos bienes, las cuales deberán ser presentadas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León, plaza de San Marcelo, nº 6, León (C.P. 24071).

Asimismo, en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial, sito en la plaza de Regla, s/n, de León (C.P. 24071) (Antiguo Edificio de Correos), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cármenes, y en los de la sede de la Junta Vecinal de Felmín, estará a disposición de los propietarios afectados el anejo de expropiaciones, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, así como los planos de expropiación, pudiendo los interesados examinar el expediente y recabar información, así como ofrecer su acuerdo de adquisición amistosa de los bienes a ocupar por la obra, al amparo del art. 24 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, en la empresa adjudicataria del contrato de expropiaciones, solicitando cita previa de 9,30 a 13,30 horas en el teléfono 987 23 16 04.

León, a 9 abril de 2007.-El Presidente de la Diputación, Francisco Javier García Prieto Gómez.

TÉRMINO MUNICIPAL: CÁRMENES

Finca	Pol.	Parc.	Nombre	Apellido	Sup. total	Sup. afect.	Paraje	Domicilio
1	2	260	Bienes	Comunales	4.304	441	Arenales	Cármenes (León)
2	2	259	Isidora	Fernández Fernández	2.196	157	Arenales	Cármenes (León)
3	2	257	Celedonia	Canseco González	13.614	696	Arenales	Cármenes (León)
4	2	430e	Junta Vecinal	Felmín	132.013	324	La Braña	Cármenes (León)
5	2	222	Andrés	González González	3.120	391	Las Colladas	Cármenes (León)
6	2	223	María Luisa	Diez del Río	536	91	Las Colladas	Cármenes (León)
7	2	221	José	Rodríguez Torbado	4.448	325	Las Colladas	Av. Libertad nº 43 3º C Navatejera (León)
8	2	220a	Hdros. de	Aurora Diez del Río	1.430	52	Tierra Bajera	Cármenes (León)
9	2	219	Adoración	Del Río Suárez	7.184	1653	Tierra Bajera	Cármenes (León)
10	2	218	Ovidio	De Castro Canseco	654	654	Tierra Bajera	Felmín (León)
11	2	217	José	Fierro García	495	182	Tierra Bajera	Cármenes (León)
12	2	216	Heliodoro	Pérez Tascón	725	56	Tierra Bajera	Av. Alcalde Miguel Castaño, 17 León
13	2	413	Concepción	Canseco García y 4 Hnos.	2.754	1102	Tierra Bajera	C/ Batalla de Clavijo nº 21 5º C León
14	2	418	José	Rodríguez Torbado	534	534	Tierra Bajera	Av. Libertad nº 43 3º C Navatejera (León)
15	2	341	Desconocido		2.369	82	Arenales	
16	2	342	Bienes	Comunales	2.988	25	Arenales	Cármenes (León)
17	2	352	Bienes	Comunales	6.532	604	Arenales	Cármenes (León)
21	2	419	Jose Alberto	Fernández Fernández	171	171	Tierra Bajera	C/S. Francisco nº 8 1º A Coria (Cáceres)
22	2	420	Jose Antonio	Díez Díez y Hna.	521	292	Tierra Bajera	Cármenes (León)
23	2	421	Ovidio	Canseco de Castro y otra	1.255	673	Tierra Bajera	Felmín (León)
24	2	422	Ovidio	Canseco de Castro y otra	475	74	Tierra Bajera	Felmín (León)

5087

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de diciembre del año 2006 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la concesión de Ayudas Económicas destinadas a Familias sujetas a un programa de Intervención Familiar.

Por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 28 de marzo del año 2007 se acordó modificar el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Ayudas Económicas destinadas a Familias sujetas a un programa de Intervención Familiar.

Se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 49, en relación con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días, para que los interesados formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

León, 25 de abril de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

4864

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante decreto, resolvió llevar a cabo la contratación, por el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Plazo (meses)	Fianza provisional
Convenio Cooperación 2006 "Mejora red de Abastecimiento en Riaño"	86.000,00€	Cuatro	1.720,00

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León.-, Tfños.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 3 de mayo de 2007.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

4945

27,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, mediante acuerdo de fecha 30 de abril de 2007, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, disponiendo su exposición pública en el tablón de anuncios y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tal y como exige el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Preámbulo

La Cooperación al desarrollo consiste en un conjunto de políticas y actuaciones que la comunidad pone al servicio de aquellos pueblos y países más desfavorecidos.

Todas las comunidades democráticas avanzadas han proclamado el principio de cooperación al desarrollo como uno de los aspectos fundamentales de sus relaciones exteriores. Nuestra Constitución refleja en su preámbulo la voluntad de la nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra, asumiendo una serie de compromisos éticos y morales con las comunidades internacionales más desfavorecidas.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo define las líneas directrices de actuación española en la materia, instrumentalizando procesos de diálogo y participación en la materia.

Por su parte, la Ley de Cooperación al Desarrollo, Ley 9/2006, de 10 de octubre, señala en su artículo 4.5d) como principio rector de la política públicas en esta materia, el de diálogo permanente entre todos los agentes, públicos y privados.

El Ayuntamiento de León, en el Pleno celebrado el 30 de diciembre de 2005, aprobó el II Plan Local de Servicios Sociales (2005-2007). En cumplimiento del Plan es voluntad del Ayuntamiento la creación del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo como espacio de encuentro, información y participación en la materia.

La existencia de numerosas iniciativas en materia de desarrollo realizadas por Asociaciones y ONGD a lo largo de los últimos años en la ciudad de León, ha ido consolidando una gran sensibilización en la población, cada vez más consciente del desarrollo desigual de los países, de la necesidad de un justo reparto de recursos, del progreso humano y de la consolación de los derechos humanos en todo el planeta.

Ante esta realidad se hace necesario crear un ámbito institucional de participación, en el que los diversos agentes implicados puedan coordinar esfuerzos y mejorar las acciones de Cooperación al Desarrollo promovidas desde la ciudad de León.

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Naturaleza

El Consejo Municipal de Cooperación de León es un órgano colegiado, de naturaleza consultiva, y de participación ciudadana en materia de Cooperación al Desarrollo, que servirá como instrumento de canalización de iniciativas de la ciudadanía leonesa en los asuntos relacionados con la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano respecto a los países empobrecidos.

El Consejo se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento de Participación Ciudadana y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al municipio de León.

Los acuerdos que adopte el Consejo tendrán carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 2: Principios de actuación

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se regirá en su actuación por los siguientes principios:

El Consejo de Cooperación al Desarrollo es un órgano plural destinado a apoyar y a facilitar todas las iniciativas ciudadanas inspiradas por el deseo de que las poblaciones de los países empobrecidos o afectadas por violaciones continuadas de sus derechos fundamentales puedan decidir autónomamente su destino individual, social y político.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo considera áreas de prioridad social la promoción de los derechos humanos, el respeto a las minorías, la justa distribución de los recursos económicos, el fomento de un sistema de desarrollo respetuoso con el medio ambiente y la superación de situaciones de opresión o discriminación de la población femenina.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo considera imprescindible la actuación a nivel internacional destinada a superar estilos de conducta, consumo y actividad económica o política contrarios a los principios anteriores, así como el fomento de la sensibilización para la solidaridad y el desarrollo entre la población leonesa.

Artículo 3: Funciones.

Son funciones del Consejo Municipal de Cooperación de León las siguientes:

Asesorar al Ayuntamiento de León en materia de Solidaridad y Cooperación para el Desarrollo.

Proponer los criterios y áreas prioritarias que deben regir en la Cooperación Municipal al Desarrollo y la asignación de recursos para la misma.

Elevar propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo a los órganos de gobierno municipales para que se pronuncien al respecto.

Emitir dictamen de cuantos asuntos someta a consulta los órganos de gobierno municipal sobre cualquiera de las materias relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo.

Asesorar en la elaboración de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de León en el ámbito de Cooperación al Desarrollo, e informar sobre la idoneidad de los proyectos presentados a dichas convocatorias.

Realizar y promover iniciativas que fomenten la educación para el desarrollo, la sensibilización de la población y la realización de actividades relacionadas con la defensa de los Derechos Humanos, la cooperación y la solidaridad.

Potenciar el establecimiento de relaciones y la coordinación con organismos y organizaciones vinculados con la cooperación y, de un modo especial, con otros consejos de cooperación al desarrollo de carácter local, regional o estatal.

Favorecer la corresponsabilidad de las asociaciones y organizaciones que trabajan en la Cooperación al Desarrollo.

Participar en la elaboración del plan social específico en materia de Cooperación al Desarrollo, así como en la evolución del citado plan.

Potenciar la información recíproca entre el Consejo de Cooperación de León y los departamentos del Ayuntamiento de León competentes en el ámbito de actuación del Consejo.

Promover el asociacionismo en materia de Cooperación al Desarrollo en la ciudad de León.

El Ayuntamiento de León facilitará en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Cooperación al Desarrollo y su adecuado funcionamiento.

Título II. Composición del Consejo.

Artículo 4: Composición.

Podrán formar parte del Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo:

Un/a representante de cada una de las ONGD o asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones que incluyan entre sus fines estatutarios la Cooperación, la Sensibilización o la Educación para el Desarrollo.

Un/a representante de la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo.

Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

Un/a técnico del Ayuntamiento de León dependiente del Centro Municipal de Acción Voluntaria y Cooperación al Desarrollo.

Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de la ciudad de León, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Un/a miembro de cada una de las organizaciones sindicales más representativas del municipio.

Un/a miembro de cada una de las organizaciones empresariales más representativas del municipio.

Un/a representante de la Universidad de León.

Un/a representante de la Gerencia de Servicios Sociales de León, designado/a por la propia entidad.

Un/a representante de la Administración Central designado/a por la Subdelegación del Gobierno en León.

El/La Concejales Delegado/a de Bienestar Social.

Cuando por razón de los asuntos a tratar sea necesario y el Consejo lo estime oportuno, se podrá invitar a personal municipal, Concejales Delegados/as de otras áreas municipales y a aquellas personas ajenas a la Corporación Local especializadas o conocedoras de los mismos, con el fin de asesorar al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.

Artículo 5: Incorporación al Consejo.

La integración de las ONGD, asociaciones o entidades en el Consejo Municipal de Cooperación, con el fin de proceder a su constitución se hará, previa solicitud dirigida al/a la Alcalde/Alcaldesa solicitando su incorporación al mismo, en plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento.

Para ello deberán reunir las condiciones siguientes:

No perseguir fines lucrativos.

Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.

Estar constituidas con personalidad jurídica propia.

Tener por ámbito de actuación el municipio de León o parte de éste.

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos/as miembros se producirá, previa solicitud presentada al/a la Presidente/a del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, mediante propuesta del Pleno del Consejo al Pleno del Ayuntamiento de León.

Las asociaciones o entidades que deseen participar en el Consejo deberán aportar junto a la solicitud los siguientes datos:

Estatutos de la asociación o entidad y acuerdo de los órganos de gobierno de la misma decidiendo su incorporación al Consejo.

Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

Acreditación fehaciente del domicilio social en León.

Certificado emitido por la entidad en que se haga constar expresamente el nombre del/de el/la representante de la asociación o en-

tididad en el Consejo, y de su sustituto/a para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

Artículo 6: Cese y pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Los miembros del Consejo que ostente su cargo por representación, cesarán en el momento en el que pierdan dicha condición o cuando así lo decida la asociación, organización o Administración a la que representen, debiendo ésta proceder al nombramiento de un nuevo representante.

Los/las miembros del Consejo que no tengan cargo de representación política se renovarán cada cuatro años.

Perderá la condición de miembro del Consejo Municipal de Cooperación de León, la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:

Disolución de la entidad.

Renuncia expresa ante el/la Presidente/a.

Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.

Por ausencia injustificada durante tres veces consecutivas a las sesiones del Pleno del Consejo.

Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, de los acuerdos del Pleno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

En el caso previsto en el p.1 del presente artículo, cuando no se proceda al nombramiento de un nuevo representante.

Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la entidad.

De acuerdo con lo previsto en la letra d) del apartado anterior los/las miembros del Pleno del Consejo que, en el término de tres sesiones ordinarias, no muestren voluntad de participar y no justifiquen debidamente su ausencia, serán puestos en conocimiento de la entidad a la que representen con el fin de que les sustituya, y de no ser así, dicha entidad perderá su representación en el Consejo.

Artículo 7: Derechos de los miembros del Consejo.

Son derechos de los miembros del Consejo:

Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno, así como a presentar cuantas proposiciones y peticiones tengan por conveniente.

Asistir a cuantas reuniones sean convocados, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer el derecho al voto cuando así proceda.

Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas.

Ser electores y elegibles.

Artículo 8: Deberes de los miembros del Consejo.

Son deberes de los/las miembros del Consejo:

Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por el Pleno del Consejo.

Asistir a las reuniones a las que fueren convocados.

Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos y guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Título III. Estructura y funcionamiento del consejo.

Artículo 9: Estructura.

Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo tendrá la siguiente estructura:

La Presidencia.

El Pleno.

Dos vicepresidencias.

Una Secretaría.

Mediante acuerdo plenario podrán constituirse Comisiones especializadas de trabajo para el estudio e informe de un asunto que por su especialidad así lo requiera. Dichas Comisiones tendrán carácter temporal, y serán disueltas una vez emitido y elevado informe al Pleno del Consejo.

Artículo 10: La Presidencia.

La Presidencia será ostentada por el Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad de León, que podrá delegar la misma en el/la Concejal/la Delegado/a de Bienestar Social.

Corresponde a la Presidencia las siguientes funciones:

Representa al Consejo.

Convoca las sesiones del Pleno y fija el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo.

Preside las sesiones del Pleno, modera el desarrollo de los debates y decide con su voto en caso de empate.

Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

Eleva a los órganos de gobierno municipales los acuerdos adoptados en su seno.

Vela por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa vigente.

Ejerce cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero.

Artículo 11: Las Vicepresidencias.

La Vicepresidencia primera la ostentará el/la Concejal/a de Participación Ciudadana.

La Vicepresidencia segunda será elegida de entre los miembros del Consejo que no representen a las Administraciones Públicas.

Son funciones de las Vicepresidencias:

Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones del Consejo.

Ejercer cuantas funciones le deleguen la Presidencia o el Pleno del Consejo.

La función de sustitución al Presidente del Consejo en caso de vacante, enfermedad o ausencia corresponderá a la Vicepresidencia primera.

La Delegación de funciones en la/s Vicepresidencia/s por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo. En todo caso, la delegación de funciones será revocable en cualquier momento.

Artículo 12: El Pleno.

El Pleno está constituido por la Presidencia, las dos Vicepresidencias, la Secretaría y la totalidad de los miembros del Consejo.

Son funciones del Pleno:

Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.

Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que sean objeto del Consejo, así como de aquellos otros que hayan sido sometidos a su deliberación por los órganos municipales.

Proponer a la Corporación Local la modificación del presente Reglamento.

Acordar la creación de Comisiones Especiales de trabajo.

Proponer la admisión de nuevos/as miembros del Consejo.

Admitir, excluir y aceptar las renunciaciones de los/las miembros del Consejo.

Elegir a el/la Vicepresidente/a de entre los/las miembros del Consejo.

Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se celebrarán como mínimo cada cuatro meses, y las sesiones extraordinarias siempre que así lo solicite la Presidencia o un tercio de los/las miembros del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo en cuyo caso la sesión deberá celebrarse en el menor tiempo posible.

Las sesiones plenarias ordinarias del Pleno del Consejo habrán de convocarse por la Presidencia con una antelación mínima de siete días, e irán acompañadas del orden del día y de la documentación

necesaria para el desarrollo de la sesión. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidencia del Consejo, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo, y contendrá:

Aprobación del acta de la sesión anterior, acompañando con una copia de la misma.

Los asuntos para los que haya sido convocado el Pleno.

Ruegos y preguntas.

El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido cuando asista en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por consenso, y si éste no se alcanzara por mayoría simple de los/las asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La ausencia de algún/a representante una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por el/la representante titular o por su suplente debidamente acreditado ante la Secretaría del Consejo.

Artículo 13: La Secretaría.

El/La Secretario/a del Consejo será designado por el Presidente del Consejo entre los técnicos del área de Bienestar Social del Ayuntamiento.

13.2 Son funciones del/La Secretario/a:

Asistir a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto.

Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente.

Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, además de las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones u otra clase de documentos de los que deba tener conocimiento por su condición de miembro.

Preparar el despacho de asuntos.

Levantar el acta de la sesiones y suscribir las mismas junto a la Presidencia.

Custodiar los libros y documentos del Consejo.

Tener a su cargo la correspondencia del Consejo.

Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

El/La Secretario/a podrá recabar la colaboración del personal administrativo adscrito a la Concejalía de Bienestar social para la realización de los trabajos de dicha naturaleza.

En general, dicho personal auxiliará al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo en lo que fuere necesario.

Disposiciones Finales

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segunda.- La interpretación y la aplicación de este Reglamento corresponderán al Pleno del Ayuntamiento.

ANEXO

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Datos de la entidad solicitante:

Denominación:

Dirección:

Código postal:

Teléfono:, Fax:

CIF:

Representante:

Cargo en la entidad:

Dirección:

Código postal:

Teléfono:, Fax:

DNI:

Expone:

Que teniendo conocimiento de "Reglamento Regulador del Consejo Municipal de la Cooperación al Desarrollo", publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha de de 2007, y de conformidad con lo establecido en su texto, presenta la solicitud para su incorporación al mismo, presentando a los efectos la siguiente documentación

Estatutos de la asociación o entidad.

Acuerdo de los órganos de gobierno de la misma decidiendo su incorporación.

Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

Acreditación de su domicilio social.

Nombre del/la representante de la asociación o entidad.

(Fecha y firma)

León a de de 2007,

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Ordoño II nº 10

4723

Por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2007, por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2007, por el Consejo de Administración de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007 y por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007, se acordó proceder a la constitución, previos los trámites pertinentes, del Consorcio de la Institución Ferial y Centro Empresarial de León (IFYCEL), que estará integrado por las cuatro entidades mencionadas.

Asimismo, por las entidades mencionadas, se acordó aprobar inicialmente los Estatutos del Consorcio, así como el Reglamento de Régimen Interno de Expositores, que se incorpora como anexo, y someterlo a información pública por un plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones o sugerencias por quienes lo estimen pertinente.

El expediente se podrá consultar en el Ayuntamiento de León, a quienes las restantes entidades mencionadas encomendaron su tramitación, edificio de calle Ordoño II, número 10, planta 6ª, Secretaría General.

León, 25 de abril de 2007.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

4724

18,40 euros

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local de 18 de abril de 1986, se hace público que, en ejecución del acuerdo del Pleno Municipal de 30 de marzo de 2007, se modifica la Plantilla de Funcionarios, Cuadro Laboral anexo a la misma y Plantilla de Personal Fijo Discontinuo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 24 de agosto de 2006, en los siguientes términos:

Plantilla de Funcionarios

Amortización de plaza:

1 de Jefe de la Asesoría Jurídica de la Plantilla de Funcionarios de A.L. con Habilitación de carácter nacional.

Creación de plazas:

1 de Letrado, en la Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Superiores. Grupo A.

1 de Coordinador de Escuelas Deportivas, en la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Plazas de Cometidos Especiales, Grupo B.

Con esta modificación la Plantilla de Funcionarios de Funcionarios de Habilitación Nacional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A y Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Plazas de Cometidos Especiales, quedarían configuradas en los siguientes términos:

Funcionarios Habilitación Nacional

Grupo A

Secretario: 1
Vicesecretario: 1
Oficial Mayor: 1
Interventor: 1
Vicesecretario: 1
Tesorero: 1

Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores

Grupo A

Letrados: 4
Economista: 2
Arquitecto: 7
Ingeniero O. Públicas: 2
Ingeniero Industrial: 1
Director Archivo: 1
Técnico Superior Informática: 1
Asesor Jco Bienestar Social: 3
Psicólogo Bienestar Social: 5
Gerente Instalaciones Deportivas: 1
Medico Instalaciones Deportivas: 1
Sociólogo Bienestar Social: 1

Escala Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

Clase: Plazas Cometidos Especiales

Grupo B

Ayudante Aux. Gabinete: 2
Inspector Tributos: 3
Coordinador de Fiestas: 1
Coordinador de Turismo: 1
Coordinador de Música: 1
Coordinador Escuelas Deportivas: 1
Oficial Mayor Recaudación: 1
Tec. Inserción Drogodependientes: 1
Animador Socio Comunitario: 3
Director Coto Escolar: 1
Educador Familiar: 6
Técnico Medio Inmigración: 1

Cuadro Laboral

Creación de plazas: en la Plantilla de Instalaciones Deportivas:

Grupo IV: Oficial 1ª: Socorrista: 4

Grupo V: Peón: Empleado de Taquillas: 3

Empleado de Mantenimiento: 8

Transformación de plazas:

En la Plantilla de Instalaciones Deportivas

2 de Oficial 1ª de Instalaciones Deportivas, Grupo IV en 2 de Oficial 1ª Máquinas. Grupo IV.

1 de Peón de Instalaciones Deportivas. Grupo V en 1 de Oficial 1ª Máquinas. Grupo IV.

En la Plantilla de Oficinas Generales:

Una plaza de Conserje de Centros, categoría Peón Especialista en 1 de Portero de Centros Municipales, categoría Peón.

Amortización de plazas: En la Plantilla de Escuelas Deportivas

1 de Coordinador de Escuelas Deportivas, Grupo II

Con estas modificaciones las Plantillas de Personal de Instalaciones Deportivas, de Escuelas Deportivas y de Oficinas Generales, del Cuadro Laboral, quedaría configurada en los siguientes términos:

Instalaciones Deportivas

Grupo I Téc. Sup.

Jefe Gestión Superior Deportes: 1
Técnico Superior Deportes: 1

Grupo II Téc. Medio

Técnico Relaciones Inst. Deportivas: 1
Técnico Mantenimiento I. Deportivas: 1

Grupo III Encargado

Coordinador General Inst. Dep.: 1
Coordinador Instalaciones Deportivas: 5
Encargado Instalaciones Deportivas: 14
Encargado Inst. Dep.: 1 (a extinguir)
Encargado Oficina: 1

Grupo IV	Oficial 1ª	Oficial Maquinas Instalaciones Deportivas: 12 Oficial Instalaciones Deportivas: 16 Socorristas: 15 Monitor Tenis: 7 Auxiliar Clínica Medicina Dep.: 1 Auxiliar Oficina: 4 Animador Deportivo Barrios: 3
	Oficial 2ª	Oficial 2ª Taquillero: 9 Oficial 2ª Instalaciones Deportivas: 27
Grupo V	Peón	Peón Instalaciones Deportivas: 28 Empleado Taquillas: 3 Empleado Mantenimiento Inst. Deportivas: 8
Escuelas Deportivas		
Grupo III	Encargado	Coordinador Deportes Escuelas Dep.: 11
Grupo IV	Oficial 1ª	Monitor Natación: 12 Auxiliar Oficina: 2
Oficinas Generales:		
Grupo II	Téc. Medio	Técnico Prevención Riesgos Laborales: 2
Grupo III	Encargado	Encargado Servicios Urbanísticos: 1 Encargado Servicios Administrativos: 2
Grupo IV	Oficial 1ª	Telefonista: 1 Auxiliar Notificador: 2 Auxiliar Información: 5 Auxiliar Oficina: 5 Ordenanza: 3 Conserje Centros Municipales: 2
Grupo V	Peón Esp.	Conserje Casa Consistorial: 1 Conserje Centros: 1 Ordenanza: 3
	Peón	Peón Serv. Múltiples Administrativos: 2 Portero Centros Municipales: 5 Ordenanza Casa Consistorial: 6

Plantilla Personal Servicio Municipalizado de Aguas

Transformación de plazas:

5 plazas de Peón de Oficios Grupo V en 5 plazas de Peón Especialista de Oficios, Grupo V.

Con esta modificación el Grupo V de la Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Aguas quedara redactada en los siguientes términos:

Grupo V: Peón Especialista: Peón Especialista de Oficios: 7

Peón: Peón de Oficios: 6

León, 16 de abril de 2007.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
4725 107,20 euros

* * *

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN ORDOÑO II, 12, Y SAN AGUSTÍN, 7: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de referencia, presentado por la mercantil Ordoño II-San Agustín SL.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

“...Se acordó:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública del expediente por las entidades Brival SA y Cárnicas Jambrina SL, mediante sendos escritos presentados con fecha 9 de febrero de 2007, en cuanto, tal como ha quedado argumentado en los Considerandos precedentes y en el Informe emitido por los Técnicos Municipales con fecha 16 de febrero de 2007, en que se da oportuna contestación a las mismas, las alegaciones formuladas no afectan a la legalidad y corrección de la propuesta de ordenación volumétrica contenida en el Estudio de Detalle, cuyo objeto no es otro que modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el PGOU, siendo el instrumento idóneo a tal efecto, tal como establecen los artículos 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 131 de su reglamento, respetándose, por otra parte, las limitaciones que, para el suelo urbano consolidado, establece el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan General en vigor.

2º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada entre los núms. 12 de la avda. Ordoño II y 7 de la calle San Agustín, de conformidad con el documento modificado presentado el día 19 de marzo de 2007 por la mercantil “Ordoño II, San Agustín SL”, que incorpora las prescripciones propuestas por los Técnicos Municipales en su informe de 16.02.2007. Cuyo documento, redactado por los Arquitectos Dª Natalia Villa Pérez y don José Manuel Landiera, tiene como objeto la modificación de las determinaciones de ordenación detallada del Plan General para esta parcela.

3º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

4º.- Significar al promotor del expediente que, tal y como se le comunicó en el acuerdo de aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29.08.2006.

5º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

6º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo”.

MEMORIA VINCULANTE

Anexo Documental

1. Fotografías del estado actual
2. Escrituras de propiedad y de agrupación de las parcelas
3. ficha del edificio catalogado de Ordoño II, 12
- Índice de planos
1. Situación
2. Emplazamiento
3. Edificaciones estado actual
4. Edificaciones estado actual - Volúmenes a conservar
5. Edificabilidad contemplada en el P.G.O.U.
6. Propuesta de ordenación, volúmenes
7. Propuesta de ordenación - edificabilidad p. baja
8. Propuesta de ordenación - edificabilidad p. 1ª
9. Propuesta de ordenación - edificabilidad p. 2ª
10. Propuesta de ordenación - edificabilidad p. 3ª
11. Propuesta de ordenación - edificabilidad p. 4ª

1.- Antecedentes.-

El presente Estudio de Detalle pretende la ordenación del solar que comprende el edificio con fachada a Ordoño II nº 12, el frente a San Agustín nº 7 y la franja de suelo comprendida entre ellos. Tiene una forma sensiblemente rectangular, con un frente aproximado en ambas calles, Ordoño II y San Agustín, de 30 metros y una superficie total de 3.849,50 m², todo ello en suelo urbano consolidado, cumpliendo el encargo efectuado por la propiedad del suelo, Ordoño II - San Agustín S.L.

El solar objeto de estudio, si bien constituye una única parcela, urbanísticamente está en realidad formada por tres zonas con distintas características y tratamiento en el actual P.G.O.U. de León.

Por un lado se encuentra el frente a la calle San Agustín nº 7, donde con el frente del solar y con un fondo máximo edificable de 20 metros, la normativa en vigor permite una edificabilidad de planta baja más tres plantas.

Por otra parte está el frente de Ordoño II nº 12, donde el Plan General de León contempla un aprovechamiento de planta baja más cinco plantas, con un fondo edificable máximo de 20 metros y frente de fachada el existente.

Por último queda la superficie central entre ambos edificios señalados anteriormente, actualmente con una ocupación de locales comerciales en el frente a la calle San Agustín y otros locales del tipo de talleres y similares hacia el interior y a los que se accede mediante una vía central de seis metros de ancho. El P.G.O.U. de León permite en esta zona la cubrición total de la planta baja.

Las edificaciones existentes actualmente son:

1. En la calle San Agustín y con continuación por la vía central hasta el fondo de la edificación de Ordoño II, construcciones de planta baja y planta baja más primera con un uso predominante de pequeña industria y talleres.

2. En la avenida Ordoño II nº 12 se encuentra en la actualidad un edificio de planta baja más dos con ático, con un grado de protección 3, según el catálogo de bienes y elementos protegidos del Plan Especial del Conjunto Urbano de la ciudad de León.

2.- Titularidad de los terrenos.-

La titularidad de la totalidad de los terrenos que comprende el presente Estudio de Detalle corresponde a la entidad Ordoño II - San Agustín S.L, según se desprende de la escritura pública que se acompaña en el Anexo Documental.

Asimismo, se ha llevado a cabo una agrupación de las fincas iniciales con el fin de constituir una única finca de cara al desarrollo urbanístico propuesto en el Estudio de Detalle. También se incorpora en el citado Anexo Documental, copia de la escritura de agrupación de las fincas iniciales.

3.- Objeto y justificación del estudio de detalle.-

La edificabilidad consumida por el edificio existente actualmente en la avenida Ordoño II es muy inferior a la que el P.G.O.U. de León

le asigna, (1.546,80 m² frente a los 3.699,60 m² posibles), pero su grado de protección, 3, y las condiciones particulares establecidas en la ficha correspondiente al edificio, hacen imposible agotarla, ya que se permite la restauración, conservación, consolidación, rehabilitación de nivel elemental, básica e integral y reestructuración de nivel parcial, pero manteniendo específicamente las alturas existentes actualmente.

No resulta posible en este caso elevar el número de plantas necesario, con el límite permitido en el P.G.O.U. de 6, hasta agotar la edificabilidad a que tiene derecho este solar, y esta es la justificación del presente Estudio de Detalle.

El objeto del presente Estudio de Detalle es, por tanto, modificar la ordenación detallada establecida por el Plan General de Ordenación Urbana, para lograr la resolución conjunta de toda la superficie afectada, parcela única, donde se pueda agotar la edificabilidad total permitida por el P.G.O.U. para la totalidad de la parcela, mediante la reorganización de todos los volúmenes edificados, teniendo en cuenta que no se puede colmar la edificabilidad en el edificio de Ordoño II por la limitación existente antes señalada.

4.- Normas de obligado cumplimiento.-

En la redacción del presente Estudio de Detalle se han observado las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de León.

5.- Condiciones urbanísticas.-

A.- Planeamiento de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana de León de 4 de agosto de 2004.

-Clasificación del suelo: Urbano

-Ordenanza de aplicación: Ordenanza de ensanche EN I

-Uso principal: Residencial

B.- Servicios urbanísticos:

Cuenta con todos los servicios urbanos, como son la calzada pavimentada, encintado de aceras, abastecimiento de agua, alcantarillado, electricidad, alumbrado público y telefonía.

6.- Condición de solar.-

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para ser considerada solar. La primera de ellas hace referencia al "acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.

Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.

Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.

Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico".

La parcela que nos ocupa, única en su conjunto, dispone de accesos por la calle San Agustín y la avenida Ordoño II, que cumplen con todo lo exigido, todo ello independientemente del espacio libre central que se generará para el desarrollo interior de la propuesta, que será de titularidad privada y uso público como se detalla más adelante.

7.- Descripción de la propuesta.-

La propuesta presentada tiene las siguientes líneas fundamentales:

1. Se mantiene el edificio de Ordoño II, al que en su momento se le someterá a las actuaciones necesarias y permitidas.

Este edificio está compuesto, como ya se ha dicho, de planta baja más dos, con un ático. Si bien en su fachada a Ordoño II la composición formal es clara, en su fachada posterior el volumen edificado con las alturas descritas tiene un fondo edificable menor al del total del edificio, ya que en su planta baja se prolonga hacia el espacio interior existente en la actualidad en una construcción que se asemeja a las que luego continúan a ambos lados de ese eje central, es decir, edi-

ficaciones sencillas con vocación de taller o almacén, sin ningún tipo de interés arquitectónico y que en el caso del edificio en cuestión mas bien parece un añadido en una zona no noble. Por tanto, se propone prescindir de esa parte del edificio en planta baja, con el fin de poder recuperar la fachada posterior, que cobra importancia en esta propuesta.

La planta baja del inmueble tampoco es la original.

2. En la calle San Agustín se levanta un edificio de 5 alturas, incluyendo la planta baja, que supone una planta más de las que asigna a este solar el P.G.O.U. Esta solución permite agotar, junto con los demás volúmenes descritos en el presente Estudio de Detalle, la edificabilidad permitida por el P.G.O.U. para la totalidad de la parcela. Al mismo tiempo, esta última planta colabora en la ocultación de la medianera formada por el edificio nº 9 de la calle San Agustín, de 8 alturas. No obstante se mantienen las alturas fijadas en el P.G.O.U. en la medianera opuesta mediante el correspondiente retranqueo de la última planta, todo ello reflejado en los planos correspondientes. Este edificio presenta en su eje una abertura de 8 metros de ancho que comprende la planta baja y primera, que se corresponde con el acceso al espacio libre interior, peatonal, de nueva creación y definido a continuación.

3. Se crea un espacio libre interior a la parcela, de 8 metros de ancho, en situación similar al que actualmente existe de 6 metros de latitud, con entrada por la calle de San Agustín, que por la trascendencia que tiene en el conjunto, se define con detenimiento en el punto siguiente de esta memoria.

4. A ambos lados de este espacio central libre, encima de la planta baja se sitúan dos plantas de viviendas, todo ello con un carácter arquitectónico homogéneo. Las plantas superiores se retranquean con respecto a la planta baja, tal y como se puede ver en el plano correspondiente, de modo que este espacio se va abriendo, y lo que en planta baja son 8 metros de latitud entre paramentos enfrentados, en la última planta se convierte en 12 metros. De este modo se pretende ganar en amplitud visual desde el punto de vista del peatón y de los residentes.

En la misma zona de la ciudad, en una calle de 12 metros de ancho se permiten vuelos en cada lado de 1,20 m, por lo que la distancia real de las edificaciones por encima de la planta baja es menor de 9,60 metros. En la solución propuesta en este Estudio de Detalle, mediante los retranqueos, ya en la planta primera se consiguen 10 metros de ancho libre, por lo que se mejoran los ratios de alturas y anchos previstos para esta zona en el P.G.O.U.

Estos bloques se sitúan adosados a los límites del sector, tapando las medianeras existentes actualmente de los edificios que completan la manzana a ambos lados, aspecto que constituye uno de los objetos básicos de los Estudios de Detalle. Estas medianeras son de hasta 9 alturas según los casos, por lo que no se pueden tapar totalmente pero sí quedarán ocultas desde el punto de vista de un peatón en la nueva calle.

En los casos en que los edificios colindantes no hacen medianera, las pastillas de nueva creación se separan del lindero para formar un patio y evitar la formación de nuevas medianeras.

En el caso del edificio del Ayuntamiento de León, sí forma medianera con el solar pero con luces abiertas, por lo que también se prevé un patio en esa zona a fin de salvaguardar dicho derecho, de modo que, físicamente, aspecto que compete al Estudio de Detalle, queda resuelta esta servidumbre.

Las edificabilidades previstas en cada planta se reflejan en los planos que acompañan a esta memoria. En el caso del edificio con fachada a la calle San Agustín en sus 3 primeras plantas y de las plantas primera y segunda de las pastillas edificadas a ambos lados del eje central interior, el esquema se corresponde con una alineación y la edificabilidad total se corresponde con el volumen. La cuarta y última planta del edificio de la calle San Agustín delimita un área de movimiento donde se consolidará la edificabilidad asignada, cuya ubicación definitiva deberá ser el proyecto de ejecución quien la acote en función de datos que ahora se desconocen, como puede ser la colocación de los núcleos de comunicación verticales.

Los volúmenes a construir serían los siguientes:

* Calle Ordoño II, se mantiene el volumen y fachada existente.

* Calle San Agustín, una planta más de las asignadas por el P.G.O.U., planta baja más cuatro, con el retranqueo citado en esta última planta en la medianera con el nº 5 y la perforación descrita en las plantas baja y primera de los 8 metros de ancho del espacio libre central.

* Eje libre central, planta baja más dos a ambos lados.

8.- Espacio libre central.-

Este espacio, de forma rectangular con 8 metros de ancho, tendrá tratamiento de espacio peatonal y con todo el equipamiento y mobiliario urbano acordes con su situación; a donde abrirían todos los locales de las plantas bajas, a excepción de los que lo hacen a Ordoño II y a San Agustín. Se disponen dos ensanchamientos donde se prevé que se puedan resolver los portales de accesos a las viviendas que se encuentran en las plantas superiores, si bien, como es evidente, en este momento solo se reflejan a los efectos de cómputo de la edificabilidad y deberá ser el proyecto de ejecución de las obras el que defina exactamente estos términos.

No se genera en ningún caso una nueva parcelación, puesto que el solar es único y lo seguirá siendo en el futuro. Este espacio constituye únicamente una ordenación de la parcela, dando acceso al desarrollo interno.

Dará cumplimiento a todos los puntos que le sean de aplicación del DB-SI correspondiente a Seguridad en caso de Incendio, tales como condiciones de aproximación y entorno de los edificios, del Código Técnico de la Edificación, tales como anchos libres de paso, alturas de gálibo o capacidad portante del suelo. Con un ancho previsto de 8 metros y un acceso por la calle San Agustín que comprende la planta baja y primera de la edificación, se da cumplimiento holgado a las exigencias al respecto, siendo el futuro proyecto de ejecución de las obras el que contemplará las condiciones referentes a la capacidad portante del firme.

Este espacio libre interior, que forma parte del conjunto de la finca, seguirá manteniendo su carácter de titularidad privada, pero se establece, mediante la aprobación del presente Estudio de Detalle, su condición de uso público a los efectos de garantizar su seguridad y accesibilidad, debiendo trasladarse esta condición al futuro título de división horizontal y a su correspondiente inscripción registral. Esta condición se establece también en la documentación gráfica incluida en el presente Estudio de Detalle.

9.- Conveniencia de la actuación.-

La presente actuación afecta a una zona fundamental del centro de León, acotada por dos calles principales en el entramado urbano y comercial de la ciudad, Ordoño II y San Agustín. Una zona de evidente valor para los usos residencial y comercial, en el corazón financiero y con el Ayuntamiento de León como colindante.

En este momento la parcela se encuentra en un estado lamentable para el entorno y la importancia del lugar. El edificio de Ordoño II se encuentra en un estado de abandono que no hace honor al grado de protección que en su día le fue asignado y que incluso puede considerarse un riesgo para su estabilidad (elementos formales de las fachadas) de seguir en este estado.

El frente de San Agustín está formado en este momento por dos locales comerciales que permiten la apertura de un callejón de 6 metros de ancho que discurre por el eje de la parcela hasta tropezarse con el edificio de Ordoño II y donde se distribuyen una serie de naves - taller de planta baja o baja y primera, sin orden, con aspecto y usos absolutamente inapropiados para ningún centro urbano y mucho menos este.

Por tanto, este Estudio de Detalle, además de distribuir la edificabilidad del conjunto de manera que sea materializable evitando posibles situaciones de compensación o indemnización onerosas para la administración, constituye una oportunidad única para el desarrollo y adecuación urbana de una zona tan importante como abandonada en el núcleo urbano de León.

Con esta solución se consigue lo siguiente:

* Se agota la edificabilidad permitida del conjunto.

* Se regenera toda la zona, tanto en su frente a Ordoño II como a la calle San Agustín.

* Se genera un nuevo espacio libre, peatonal, de uso comercial en planta baja.

* Se resuelve esa manzana mediante el cierre de la edificación en las plantas altas de la calle San Agustín, acorde a la filosofía del ensanche de León, al confirmarse definitivamente la alineación y geometría de la misma.

* Las edificaciones propuestas a ambos lados del eje central de nueva creación, tapan las medianeras existentes, si bien no en su totalidad por ser algunos de los edificios colindantes mucho más altos, sí desde el punto de vista de un viandante.

* No se generan nuevas medianeras.

* No se altera el régimen de usos asignados desde el P.G.O.U. En su artículo 241 se indica que el uso principal, en este caso el residencial, debe comprender entre el 70 y el 90% del total y entre un 10 y un 30% debe ser un uso compatible, en este caso comercial. La superficie de planta baja, que se destinará a uso comercial, supone una superficie comprendida entre el 10 y el 30% del total. No se dispondrán viviendas en las plantas bajas. Todo esto se reflejará en el proyecto de ejecución correspondiente.

10.- Comparativa:

Edificabilidad P.G.O.U. de León

Edificabilidad P.G.O.U.: Calle San Agustín, 7

Superficie frente de fachada por 20 m de fondo: 620,00 m²

Alturas P.G.O.U. B+3: 2.480,00 m²

Vuelos 31,20*1,20*0,70 * 3 plantas: 78,62 m²

Total: 2.558,62 m²

Edificabilidad P.G.O.U.: Calle Ordoño II, 12

Superficie frente de fachada por 20 m de fondo: 616,60 m²

Alturas P.G.O.U. B+5: 3.699,60 m²

Vuelos 31,20*1,20*0,70 * 5 plantas: 131,04 m²

Total: 3.830,64 m²

Edificabilidad P.G.O.U.: Espacio interior

Superficie: 2.612,90 m²

Alturas P.G.O.U. Baja: 2.612,90 m²

Vuelos: 0,00 m²

Total: 2.612,90 m²

Edificabilidad total del conjunto, P.G.O.U.: 9.002,16 m²

Edificabilidad Estudio de Detalle

Edificabilidad Estudio de Detalle

Edif. Ordoño II (Edificabilidad actual): 1.546,80 m²

Edif. de nueva creación (Espacio central y calle San Agustín): 7.454,30 m²

Edificabilidad del conjunto desglosada por plantas

(Según planos aportados)

Planta Baja

Bloque - A 1.145,40 m²

Bloque - B 1.150,30 m²

Bloque - C (Edif. Ordoño II) 515,60 m²

Total 2.811,30 m²

Planta Primera

Bloque - A 976,00 m²

Bloque - B 995,00 m²

Bloque - C (Edif. Ordoño II) 515,60 m²

Total 2.486,60 m²

Planta Segunda

Bloque - A 740,20 m²

Bloque - B 768,60 m²

Bloque - C (Edif. Ordoño II) 515,60 m²

Bloque - D 642,40 m²

Total 2.666,80 m²

Planta Tercera

Bloque - A 642,40 m²

Total 642,40 m²

Planta Cuarta

Bloque - A 394,00 m²

Total 394,00 m²

Edificabilidad total del conjunto,

Estudio de Detalle 9.001,10 m²

11.- Conclusión.-

Con todo lo expuesto en esta memoria y planos que completan este Estudio de Detalle, los arquitectos que suscriben estiman que quedan convenientemente definidos los parámetros generales objeto del encargo.

León, 20 de abril de 2007.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

4657

PONFERRADA

Por don José Manuel Cela López se ha solicitado licencia ambiental para café-bar, con emplazamiento en avenida Reyes Católicos, 54.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 17 de abril de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

4738

12,00 euros

Por doña M^a Carmen Figueira Hermida se ha solicitado licencia ambiental para elaboración y venta de productos de catering, con emplazamiento en calle Cervantes, 18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 17 de abril de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

4737

12,00 euros

Por don José Ramón Gómez Sueiro se ha solicitado licencia ambiental para café-bar, con emplazamiento en Boulevard Juan Carlos I, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 17 de abril de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

4736

12,00 euros

Por don Faustino Pérez Vega se ha solicitado licencia ambiental para gimnasio, con emplazamiento en calle Málaga, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 17 de abril de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

4735 11,20 euros

* * *

Por Componentes Eólicos Europeos SL se ha solicitado licencia ambiental para nave almacén perfiles y chapas de acero, con emplazamiento en polígono industrial La Llanada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 17 de abril de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

4734 12,00 euros

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto General 2007, exponiéndose al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 66, de fecha 3 de abril de 2007, sin que durante el plazo de exposición se presentase reclamación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, siendo el resumen por capítulos del presupuesto de ingresos y gastos, una vez incorporado el expediente, así como otras transferencias de crédito realizadas, el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.-Impuestos directos	3.052.000,00
Cap. II.-Impuestos indirectos	560.000,00
Cap III.-Tasas y otros ingresos	1.297.912,00
Cap IV.-Transferencias corrientes	2.593.289,18
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	61.500,00
Cap. VII.-Transferencias de capital	863.309,68
Cap. VIII.-Activos financieros	169.482,75
Cap. IX.-Pasivos financieros	547.776,23
Total ingresos	9.145.269,84

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.-Gastos de personal	3.136.127,57
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.782.171,86
Cap. III.-Gastos financieros	163.153,19
Cap. IV.-Transferencias corrientes	55.300,00
Cap. VI.-Inversiones reales	2.345.686,99
Cap. VII.-Transferencias de capital	85.144,00
Cap. VIII.-Activos financieros	30.000,00
Cap. IX.-Pasivos financieros	547.686,23
Total gastos	9.145.269,84

Lo que se expone al público el cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

Astorga, 26 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible). 4901

LAGUNA DE NEGRILLOS

Se ha presentado en este Ayuntamiento la siguiente solicitud de licencia ambiental a nombre de:

Don Hermenegildo Ramos Ámez, con D.N.I. nº 71401849-M, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar una explotación ganadera de ovino: (4 sementales, 243 reproductoras-reposición 30), con emplazamiento en la c/ La Matilla nº 45, en la localidad de Laguna de Negrillos (León).

En cumplimiento del Art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos, 14 de abril de 2007.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

4468 16,00 euros

TORRE DEL BIERZO

Por la empresa Vodafone España SÁ se solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad estación base para telefonía móvil, a emplazar en La Canal-El Teso, municipio de Torre del Bierzo.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 24 de abril de 2007.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

4902 11,20 euros

* * *

Por don Julio López de la Torre se solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de explotación de vacuno extensivo, en Santa Cruz de Montes.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 25 de abril de 2007.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

4903 11,20 euros

SAN EMILIANO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de abril de 2007, el proyecto técnico denominado "Renovación y mejora de red de abastecimiento en el municipio", obra nº 48 del Plan de Redes, por importe de 60.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, se expone al público por espacio de 15 días, contados a partir de la

inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones correspondientes.

San Emiliano, 19 de abril de 2007.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

4917 2,60 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

En este Ayuntamiento se tramita licencia de cambio de titularidad de un local destinado a bar, sito en la plaza La Xirula, 7 - Bajo, de Villafranca del Bierzo, con la denominación comercial Bar Dos Puertas, a favor de don Jesús González Santín por renuncia de la anterior peticionaria doña Ana Vanesa López de la Fuente; y en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horario de oficina.

Villafranca del Bierzo, 20 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

4918 13,60 euros

En este Ayuntamiento se tramita licencia de cambio de titularidad de un local destinado a café-bar, sito en la c/ Santa Catalina, 12, de Villafranca del Bierzo, a favor de doña M^a Asunción Arias Voces por renuncia de la anterior peticionaria doña M^a Angustias Magaz Barros; y en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horario de oficina.

Villafranca del Bierzo, 20 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

4919 13,60 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para explotación ganadera de bovino ubicada en la carretera Alija, 41, de esta ciudad, promovido por doña Rosaura Alegre Osorio.

La Bañeza, 18 de abril de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

4684 8,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Patricia Fernández Díez, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de peluquería a emplazar en la calle Guzmán el Bueno, nº 47-Bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pú-

blica por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 20 de abril de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4716 13,60 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Javier Abella Herrador, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de bar-cafetería a emplazar en la carretera Alfageme, número 104, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 25 de abril de 2007.-La Primera Teniente de Alcalde, M^a Eugenia Gancedo García.

4715 13,60 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Por don Natalio Fernández Pérez, en representación de Agronat SL, se solicita licencia municipal para la venta de semillas fertilizantes y productos fitosanitarios de la categoría muy tóxicos (T+) que no generen gases, actividad sujeta a licencia ambiental, en calle Montegrando, 8-1, del polígono industrial "El Tesoro" de este termino municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 23 de marzo de 2007.-El Alcalde, Juan Martínez Majó.

4683 15,20 euros

LA ROBLA

Don Jorge García Díez, con DNI 9.808.339-N, de petición de licencia ambiental para nave industrial destinada a estacionamiento de camiones, que se pretende desarrollar en la parcela B2b del polígono industrial "El Rabizo" de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 17 de abril de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

4691 13,60 euros

BERLANGA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de marzo del año 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que transcrito dice:

III.-Acuerdo que proceda de creación del Registro de Parejas de Hecho.

Dada cuenta de la Propuesta suscrita por el Sr. Alcalde y hallada conforme, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los seis concejales que constituyen el mismo se acuerda:

1.-Crear en el Ayuntamiento de Sancedo un Registro Municipal de Parejas, de carácter administrativo donde se puedan inscribir, de forma totalmente voluntaria, las parejas que convivan sin estar casadas, con independencia de la orientación sexual y sin obstáculo de otras forma de prueba.

2.-Establecer el funcionamiento del citado Registro Municipal en base a los siguientes criterios:

A.- Se inscribirán las declaraciones de uniones no matrimoniales de convivencia entre las parejas, hechas a instancia conjunta, con la independencia de la orientación sexual. Únicamente las declaraciones que hagan referencia a la extinción de pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

B.-Disponer que, como requisitos mínimos para la inscripción en el Registro, se precisará que los peticionarios acrediten documentalmente ser mayores de edad, o menores emancipados, no tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, no estar ligados por vínculo matrimonial, no formar unión de hecho con otra persona, no haber sido declarados incapacitados, no ser parientes por consanguinidad y estar empadronados en este municipio.

C.-También se podrán inscribir los pactos o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

Los pactos o contratos referidos solo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

D.-La publicidad del Registro Municipal de Parejas quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificación de sus asientos, a instancia de cualquiera de la unión interesada, o de los jueces y tribunales de justicia.

3.-En el ámbito competencial de este Ayuntamiento, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas tendrán la misma consideración jurídica administrativa que las uniones matrimoniales, sin obstáculo de otras formas de prueba.

4.-El Registro Municipal de Parejas estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

5.-Se autorizará al Sr. Alcalde - Presidente para que fije la fecha de inicio del funcionamiento del Registro.

6.-Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados. Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

7.-Se dará traslado del acuerdo adoptado al Presidente del Gobierno Español y al Ministro de Justicia y al Presidente de la Junta de Castilla y León.

Berlanga del Bierzo, 19 de abril del 2007.-El Alcalde (ilegible).
4743 12,00 euros

PÁRAMO DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, estando presentes 8 de los 9 concejales que componen la Corporación y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"7. PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se emite informe favorable por parte de todos los miembros de la Comisión Informativa General

El apartado 1, artículo 20, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia que con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales asistentes, adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Creación de ficheros.

Se crean en este Ayuntamientos los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I (Registro de entradas y salidas, Padrón municipal de habitantes y Censo municipal, gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación, contabilidad, nóminas y registro de animales peligrosos).

2. Supresión de ficheros.

Quedan suprimidos todos los ficheros de carácter personal: Fichero de nóminas, Contabilidad general, Tasas, exacciones y precios públicos, Registro de entrada y salida y Padrón de habitantes, creados por acuerdo de fecha 23/08/1994, reguladores de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento. Los ficheros a suprimir serán migrados a los nuevos ficheros respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

3. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

4. Publicación y entrada en vigor.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Plaza del Ayuntamiento s/n.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del municipio y censo municipal.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos

Vecinos del municipio.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

Datos académicos: Nivel de estudios.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Plaza del Ayuntamiento s/n.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a terceros países:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Plaza del Ayuntamiento s/n.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: Número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Plaza del Ayuntamiento s/n.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Nómina.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos

El personal laboral y funcionario de la entidad.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal

Los propios interesados.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo

Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria y percepción de haberes.

Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Plaza del Ayuntamiento s/n.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Registro de animales peligrosos.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de animales potencialmente peligrosos. Los usos son los derivados del registro de animales a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas que pertenezcan al municipio con animales potencialmente peligrosos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados, los veterinarios y la Junta de Castilla y León.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.

Datos de características de los animales: Nombre del animal, especie, raza, uso, seguro, datos sanitarios, certificados de sanidad.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Plaza del Ayuntamiento s/n.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Páramo del Sil, 16 de abril de 2007.-El Alcalde, Ángel Calvo Fernández. 4472

LA VECILLA

Por parte de don Juan Carlos Bandera González se ha solicitado licencia ambiental para legalización de la explotación siguiente:

* Ovino (130 cabezas) y caprino (25 cabezas), sita en la localidad de La Vecilla de Curueño, calle La Estación, s/n (polígono 2, parcela 255).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones, alegaciones o reclamaciones oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente se significa, en el arco del artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de conocer a todos los afectados, el presente anuncio se considera sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad arriba reseñado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Vecilla de Curueño, 25 de abril de 2007.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

4742

21,60 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007 al no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial de fecha 1 de marzo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el mismo con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º.- Remuneraciones de personal	79.809,00
Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	94.306,00
Capítulo 3º.- Gastos financieros	2.960,00
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	3.390,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6º.- Inversiones reales	212.330,00
Capítulo 9º.- Pasivos financieros	7.205,00
Total gastos	400.000,00

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º.- Impuestos directos	74.680,00
Capítulo 2º.- Impuestos indirectos	600,00
Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos	37.618,00
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	84.250,00
Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales	148.852,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7º.-Transferencias de capital	54.000,00
Total ingresos	400.000,00

2º.- Aprobar la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que figuran en el expediente y que consta de:

a) Personal funcionario: Secretario-Interventor, Grupo A
Nivel complemento Destino 26. Cubierta en propiedad.

b) Personal laboral Fijo:

1.- Operario Servicios Múltiples. Vacante

c) Personal laboral eventual:

1.-Monitor de Gimnasia. Contrato de duración determinada a tiempo parcial.

2.-Socorristas Acuáticos. Contrato de duración determinada a tiempo parcial.

2.- Encargados mantenimiento piscina. Contrato de duración determinada a tiempo parcial.

2.- Peones Convenio Inem-JCL para obras y servicios de interés general y social.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas previstas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villademor de la Vega, 12 de marzo de 2006.-El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco. 4421

SAHAGÚN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de licencia ambiental promovido por don Felicísimo Cuevas Valero, mediante instancia de fecha 13 de marzo de 2007, con número de registro de entrada 724, para una explotación ganadera de ovino ubicada la parcela 26 del polígono 306 de la localidad de Galleguillos de Campos (León), con referencia catastral: 24142A306000260000OJ, conforme a la memoria presentada, y al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León; al resultar desconocido el titular de la finca colindante a la descrita, se procede, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Fincas colindantes en donde se ubica la actividad ganadera:

Titular	Polígono	Parcela	Localidad
Moral Cuervo, Águeda	306	25	Galleguillos Campos
Flórez Carnicero, Luis	306	27	Galleguillos Campos
Cardón Antolín, Fredesvinda	Diseminado		Galleguillos Campos
Collantes Pérez, Jesús	Diseminado		Galleguillos Campos

Sahagún, 16 de abril de 2007.-El Alcalde, José Manuel Lora García. 4705

CHOZAS DE ABAJO

A los efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitado por don Tomás Fidalgo Molero, con DNI número 09801350-S, para la explotación de ganado ovino de leche, con emplazamiento en polígono 120, parcela 5238, de la localidad de Chozas de Arriba.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chozas de Abajo, 20 de abril de 2007.-El Alcalde, Roberto López Luna.

4688

15,20 euros

A los efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitado por don Francisco Fierro González, con DNI número 9764902-E, para la explotación de ganado ovino, con emplazamiento en polígono 11, parcela 5541, de la localidad de Mozóndiga.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chozas de Abajo, 20 de abril de 2007.-El Alcalde, Roberto López Luna.

4689

15,20 euros

A los efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitado por don Mariano Fierro González, con DNI número 9781973-G, para la explotación de ganado ovino, con emplazamiento en polígono 103, parcela 5001, de la localidad de Mozóndiga.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chozas de Abajo, 20 de abril de 2007.-El Alcalde, Roberto López Luna.

4690

15,20 euros

MATANZA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 19 de abril de 2007, el proyecto técnico de la obra de "Renovación y mejora de la red de abastecimiento", redactado por el Arquitecto Don Pedro A. Morán Álvarez, incluido en el Plan de

Redes, con el número 36, con un presupuesto de ejecución material de 72.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matanza, 20 de abril de 2007.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.
4686 2,40 euros

* * *

Este Ayuntamiento de mi Presidencia tramita aval bancario ante la entidad financiera Caja España, en las condiciones siguientes:

- * Importe: 21.600,00 euros.
- * Comisión de apertura: 0,25%.
- * Comisión trimestral: 0,20%.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Matanza, 20 de abril de 2007.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.
4687 2,40 euros

BALBOA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA AL SITIO DENOMINADO "A CORTIÑA" EN VILAFEILE (BALBOA) CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR Y CONSTRUIR SEIS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS

1.- Objeto del contrato

El pliego tiene por objeto regular la enajenación, mediante concurso, de las siguientes parcelas municipales, y la construcción y promoción en las mismas de viviendas de protección pública:

"Parcela de unas siete áreas y setenta y siete centiáreas de superficie, sita en el paraje de A Cortiña en la localidad de Villafeile, municipio de Balboa. Linda, Norte finca propiedad de Apolinar Peña Quiroga; Sur, finca propiedad de Josefa Mauriz Quiroga; Este, carretera; y al Oeste, con finca propiedad de Apolinar Peña Quiroga. Es la parcela 250 del polígono 35 y tiene carácter de bien patrimonial.

Parcela de unas veinte áreas y veintisiete centiáreas de superficie, sita en el paraje de A Cortiña en la localidad de Villafeile, municipio de Balboa. Linda, Norte con carretera; Sur, finca propiedad de Josefa Mauriz Lamagrande; Este, con finca propiedad de Nicolás López González; y al Oeste, con fincas propiedad de Amado Fernández Peña y Abel García Fernández. Es la parcela 257 del polígono 35 y tiene carácter de bien patrimonial.

Se incorpora plano de situación de la finca y certificación del Registro de la Propiedad, como Anexos III y IV.

Valoración económica.: 15.000,00 euros, excluidos los impuestos que graven la compraventa.

La parcela se transmite como "cuerpo cierto" por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción de la misma.

La venta de esta parcela se produce con la única y exclusiva finalidad de promover y construir por el adjudicatario seis viviendas de protección oficial calificadas como convenidas, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Balboa y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 25 de noviembre de 2005 que se adjunta como Anexo V a este pliego.

Las obras de construcción de las viviendas se ejecutarán conforme al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto don Marco A. Menéndez Fernández, y de acuerdo con las condiciones que se establecen en las presentes bases y demás disposiciones normativas aplicables.

Las posibles variaciones de la edificabilidad que surjan como consecuencia de la aplicación de ordenanzas urbanísticas vigentes

no constituirán causa de resolución del contrato, ni darán lugar a reclamación económica alguna.

La presente enajenación se somete a condición necesaria y resolutoria, debiendo destinarse la parcela, inexcusablemente, a la finalidad de promoción y construcción de viviendas de protección oficial.

2.- Precio y forma de pago de la parcela

El precio mínimo de enajenación de las fincas será de 15.000,00 (quince mil euros), cuya cantidad incluye el correspondiente I.V.A.

El pago del precio se efectuará mediante ingreso efectivo a nombre del Ayuntamiento de Balboa en los siguientes plazos:

a) El 30% del precio deberá hacerse efectivo en un plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la selección (Adjudicación) y su correspondiente I.V.A.

b) El 70% restante del precio con anterioridad a la firma de la escritura pública y su correspondiente I.V.A.

Las cantidades antes aludidas pueden ser abonadas mediante compensación de la subvención que otorga el Ayuntamiento para esta promoción.

3.- Precio de venta de las viviendas

El precio de las viviendas queda determinado por los siguientes conceptos:

Coste de ejecución de las obras (IVA incluido): 503.999,78

Honorarios de redacción del proyecto técnico y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido) y Honorarios de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud (IVA incluido): 25.000,00

Contrato de Gestión (IVA Incluido)

Valor del suelo (IVA incluido): 15.000,00

Total coste de promoción y construcción (IVA incluido): 543.999,78

Subvención municipal (a descontar): 144.000,00

Una vez adjudicada la venta de la parcela y considerando la oferta del adjudicatario en lo que se refiere al presupuesto ofertado de la promoción y construcción se obtendrá el precio de venta global de la promoción y construcción de 6 viviendas determinado por la suma de los conceptos antes indicados. El precio final de cada vivienda será el resultado de dividir el coste de promoción y construcción menos la subvención municipal del Ayuntamiento (144.000,00 euros, 24.000,00 por vivienda), entre el número de viviendas que son objeto del contrato (seis viviendas). En ningún caso puede superar el precio del módulo vigente para venta de viviendas de protección oficial establecido legalmente.

El precio de la promoción y construcción de las 6 Viviendas de Protección Oficial objeto del contrato será financiado y aportado en su totalidad por la empresa adjudicataria.

La subvención de 144.000,00 euros, expresada se pagará por el Ayuntamiento al promotor en las anualidades que establece el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Balboa y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 25 de noviembre de 2005, y de forma proporcional a las certificaciones de obras emitidas.

4.- Personas que pueden participar en la convocatoria

Podrán participar en el Concurso las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la promoción o construcción de viviendas.

Los ofertantes deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente para contratar con la Administración y no tener deudas vencidas con el Ayuntamiento de Balboa. Cuando concurren en nombre de otro, o de cualquier entidad, deberá acompañar a la proposición copia autorizada notarialmente del poder o documento público que acredite su personalidad y poder bastante para realizar las gestiones de compraventa.

5.- Garantía provisional

1. Procede la constitución de una garantía provisional de 10.380,00 euros, equivalente al 2% del precio fijado (I.V.A. incluido) para la parcela y construcción. Se presentará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre R.G.L.C.A.P.

Una vez resuelta la adjudicación, la fianza será devuelta a quienes no resultaren adjudicatarios. La garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

2. La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación de la parcela y construcción, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Real Decreto 2/2000 y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre R.G.L.C.A.P.

La garantía definitiva deberá constituirse por el adjudicatario en el plazo de quince días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, y se mantendrá durante un año desde la terminación de las obras.

De no formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, se procederá a la incautación de la fianza provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos en el artículo 36, en relación con el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

6.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Balboa, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ampliándose el plazo hasta las 14 horas del día hábil siguiente en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo. Los sobres deberán estar cerrados e identificados en su exterior, con indicación de "Concurso para la enajenación de parcelas al sitio denominado A Cortiña", firmados, e indicación del nombre y apellidos o razón social.

Si se presentasen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de la hora fijada para la finalización de la presentación de ofertas al Órgano de Contratación, por fax, telegrama o telefax, la remisión de la proposición con justificante de la hora de presentación de la misma. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La Secretaría del Ayuntamiento, acreditará la recepción del referido fax, telegrama o telefax con indicación del día y hora de su recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Terminado el plazo de presentación de ofertas, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Mesa de Contratación las ofertas recibidas.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación que integra el expediente de licitación en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento de presentación de proposiciones.

En cada uno de los sobres se indicará la denominación del mismo, la contratación a que concurre "Concurso para la enajenación de parcelas al sitio denominado A Cortiña en Balboa", el nombre del licitador, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

7.- Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del contratista la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este pliego de cláusulas y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas.

La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (artículo 80 de la L.C.A.P.)

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A" con la denominación "Documentación Administrativa"
- Sobre "B" con la denominación "Documentación Técnica"
- Sobre "C" con la denominación "Propuesta económica"

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

Sobre "A" con la denominación "Documentación Administrativa"

La documentación a presentar será la siguiente:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del contratista.

Si el contratista fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro Profesional o Comercial cuando este Registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo (artículo 15.2 de la L.C.A.P.).

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro Local Profesional o Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en relación con el artículo 23.1 de la L.C.A.P.).

Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante (artículo 79.2.a) de la L.C.A.P. y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2) Documentos que acrediten su capacidad de obrar.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente acreditar su inscripción en el Registro Profesional o Comercial que figura en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (artículo 15.2 de la L.C.A.P. y artículo 10 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la docu-

mentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 135.1 de la L.C.A.P., deberá prescindirse de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 23.1 de la L.C.A.P.).

3) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 79.2.a) de la L.C.A.P. y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El poder ha de ser bastante para realizar las gestiones de compra-venta.

4) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la L.C.A.P., y artículos 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derive hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme al artículo 20 de la L.C.A.P., otorgada en la forma señalada en el Artº 21.5 de la misma (autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado).

6) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 79.2.b) de la L.C.A.P.), y de no tener deudas con la Administración, y, en concreto, con el Ayuntamiento de Balboa.

7) Documento acreditativo de la garantía provisional.

8) Certificación de la clasificación del contratista licitador (si este fuera empresario) y si fuera promotor contrato formalizado con empresa que ostente esta clasificación y que contemple el compromiso de ejecución de la obra objeto de este contrato, escriturado ante notario. En este caso el licitador deberá presentar cualquiera de los documentos establecidos en los artículos 16, 17 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para justificar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Clasificación del contratista:

Grupo "C"

Subgrupos "2 y 4"

Categorías "d)", en ambos subgrupos.

Sobre "B" con la denominación "Documentación Técnica"

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este pliego, así como los relativos a los criterios que han de servir de base para la adjudicación. Todos los documentos deberán ser suscritos por el licitador.

En concreto incluirá:

- Programa de trabajo para la ejecución del objeto del contrato. Con este programa de trabajo se acompañará un Plan en el que se determinen los tipos y características de los dispositivos e instalaciones que vayan a utilizarse, y se defina la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo.

- Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y concreto, se enumeren y describan obras ejecutadas o en ejecución por el concursante, similares a la que es objeto de este concurso.

- Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar a la obra, especificando los que sean de su propiedad.

- Relación del personal que se adscribirá a la obra.

- Todos los documentos necesarios para valorar la oferta de acuerdo con los criterios puntuables en la selección del licitador.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

Sobre "C" con la denominación "Propuesta económica"

Proposiciones económicas formuladas conforme a los modelos que se adjunta de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Las proposiciones económicas se presentarán en caracteres claros o escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

8.- Publicidad de la licitación y tramitación

El expediente de enajenación del bien se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, por espacio de quince días hábiles.

Al propio tiempo, y conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación), se realizará en unidad de acto, pudiendo presentarse reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dentro de tales plazos se produjeran reclamaciones contra el expediente de enajenación o contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales (artículo 76 de la L.C.A.P.). Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 de la L.R.J.A.P.).

9.- Procedimiento de adjudicación

Se utilizará para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto y la forma de concurso.

10.- Criterio de selección

Al ser el concurso el criterio de selección, la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 74.3 de la L.C.A.P.).

Estos criterios son:

A) Calidad en relación con el proyecto a desarrollar: Hasta 20 puntos.

Se valorarán aquellas propuestas que el licitador pueda realizar en su oferta y que, sin suponer incremento del coste ni para la promoción ni para el Ayuntamiento contribuyan al perfeccionamiento del proyecto, de la ejecución de las obras y de la posterior durabilidad de las mismas.

Las propuestas serán de mejora de las soluciones constructivas, y/o la adopción de medidas que supongan mayor calidad de las unidades de obra y de los detalles constructivos, sin desvirtuar las características arquitectónicas del proyecto, y sin que ello suponga la inclusión de variaciones sustanciales al mismo.

Forma de presentación: Memoria justificativa de cada propuesta formulada, en hojas individuales.

B) Oferta económica de la ejecución de las obras: Hasta 20 puntos.

La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más baja. Para la valoración del resto de las ofertas presentadas se procederá al correspondiente prorrateo proporcional.

Se establece el límite de 5 puntos lineales sobre la baja media como el límite que permita apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 86.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), en relación con los artículos 83 y 36 del citado Texto Refundido.

Forma de presentación: Modelo oficial de proposición económica (Anexo II)

C) Mejoras después de la ejecución de las obras: Hasta 10 puntos.

a) Instrucciones personales y directas para el asesoramiento en el uso, conservación y mantenimiento a los adjudicatarios de las viviendas.

b) Facilitar acopios de materiales para reposiciones.

c) Elaborar y entregar a la Administración ejemplares del Libro del Edificio elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Forma de presentación: Memoria justificativa de cada propuesta formulada, en hojas individuales.

D) Obras de mejora en el entorno de la promoción: Hasta 10 puntos.

Se valorarán las mejores del entorno de la promoción y su relación con los habitantes y el medio urbano que proponga el licitador.

Forma de presentación: Memoria justificativa de cada propuesta formulada en hojas individuales.

E) Reducción del plazo de ejecución: Hasta 5 puntos.

Se valorará la propuesta de reducción del plazo de ejecución sobre el plazo previsto en el proyecto.

Si no se oferta reducción del plazo se otorgarán 0 puntos.

El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.

Forma de presentación: Memoria justificativa.

F) Precio de la venta de la parcela o tipo de licitación: Hasta 5 puntos. I.V.A. u otros impuestos excluidos. Precio mínimo. Se licitará al alza.

Se establece el siguiente criterio de puntuación: Se otorgarán 0,6 puntos por cada 500 euros de incremento en el precio de venta de la parcela. La oferta que no contenga incremento sobre el precio mínimo de licitación tendrá 0 puntos.

Modo de presentación: Modelo anexo a este pliego (Anexo I)

11.- Mesa de contratación y apertura y examen de las proposiciones.

1. De conformidad con lo establecido legalmente, la Mesa de Contratación estará formada por el Presidente, un Vocal por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Balboa, un técnico designado por la Alcaldía, y un Secretario designado por el órgano de contratación competente, éste último entre funcionarios del mismo o, en su defecto, entre el personal a su servicio. Figurando necesariamente entre los tres vocales el Secretario-Interventor, según señala el referido artículo y la disposición adicional 9ª en su apartado 3 del Real Decreto 2/2000 T.R.L.C.A.P.

2. Calificados previamente los documentos administrativos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.

La documentación técnica (Sobre "B") y proposiciones económicas ("Sobre C") serán abiertas en acto público el séptimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 13:00 horas, salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación.

Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente podrá procederse a la apertura de la documentación técnica y oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación, que tendrá lugar las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación administrativa presentada concederá, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

Si el día señalado para el acto de aperturas de las proposiciones fuese sábado o festivo éste se trasladará al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

12.- Propuesta y adjudicación del contrato.

1. La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios.

En el caso de que la propuesta señalara a algún contratista como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno a favor de dicho contratista, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la propuesta más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este pliego.

2. El licitador seleccionado acreditará en el plazo de quince días desde la notificación de su selección, los siguientes extremos:

a) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el supuesto de personas obligadas a ello.

b) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Haber abonado los gastos de los anuncios relativos al contrato.

d) Constituir la garantía definitiva por el importe equivalente al 4% de la adjudicación de la parcela y del coste de ejecución de la obra.

13.- Formalización del contrato

Cumplidos los requisitos de la selección, y en concreto los señalados en la cláusula anterior y el abono del primer plazo del precio, la transmisión efectiva de la propiedad de la parcela objeto del Concurso se entenderá producida por el otorgamiento de la escritura pública, que tendrá lugar como máximo a los dos meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Será necesario para proceder a tal formalización que el licitador seleccionado haya aportado al Ayuntamiento los siguientes documentos:

A) Pólizas de los seguros que se exigen en el presente pliego.

B) Pago total del precio de la parcela.

El contrato deberá formalizarse en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 54.1 de la L.C.A.P.), y de las inscripciones registrales posteriores.

14.- No formalización imputable al contratista

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

15.- Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho:

- Podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las prestaciones acordadas en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección o del órgano de adjudicación existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor subvención que la consignada en la anualidad correspondiente.

- A la devolución de las garantías definitivas, una vez acabada la obra, y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

16.- Obligaciones y deberes del contratista adjudicatario.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliego de cláusulas particulares y prescripciones técnicas e instrucciones que curse el Director facultativo de la obra, en interpretación técnica de estos documentos.

- Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la entrega a los compradores.

- Iniciar las obras en el plazo máximo de 2 meses desde la formalización de la escritura pública y concluirlos en el plazo de 17 meses desde el otorgamiento de la escritura, salvo que en la oferta se reduzca.

- Cumplir el programa de trabajo de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma.

- No ejecutar unidades de obra no incluidas en el contrato hasta que hubieran sido autorizadas.

- Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura"

- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, estudio geotécnico, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Si la naturaleza de las obras así lo precisase el promotor está obligado a sufragar cuantas gestiones fueran precisas al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman la obra a ejecutar y en general cuantos gastos sean necesarios para completar la urbanización y dotación de los servicios de las viviendas. Se hará cargo también de todos los gastos y obligaciones derivados de la propiedad de la parcela adjudicada. El I.B.I. será de cargo del adjudicatario desde el 1 de enero del ejercicio siguiente al que se formalice la escritura pública.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, está incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares que recoge el proyecto.

- Concluir las obras de edificación en el plazo ofertado contado a partir de la firma de la escritura pública.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

El adjudicatario del contrato tendrá, además, la obligación de colaborar en realizar las siguientes actuaciones, en relación con la promoción y construcción de las viviendas:

1. Obtenir la calificación provisional ante la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León como Viviendas de Protección Oficial.

2. Tramitar y obtener los permisos de las diversas administraciones.

3. Formalizar la escritura pública para la declaración de obra nueva y división horizontal y tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

4. Gestión, en su caso, de la correspondiente hipoteca ante las entidades bancarias, y en concreto deberá solicitar un préstamo cualificado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo. El adjudicatario se compromete y obliga a no gravar la parcela ya adjudicada salvo para obtener financiación con destino exclusivo a la promoción y consecución de los objetivos propios de este concurso. Si infringiera esta prohibición, incurriría en causa de resolución de pleno derecho de la compra de la parcela. Dicho extremo deberá hacerse constar en la escritura de formalización de venta y en la inscripción registral que de la misma se efectúe.

5. Edificar y urbanizar en plazo ofertado y contratar la Dirección Facultativa de las obras.

6. Vender las viviendas y sus anejos vinculados a las personas seleccionadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo que se indica a continuación -apartado 9-, no pudiendo enajenarlas ni gravarlas (salvo para obtener financiación con destino exclusivo a la promoción según se indicó en el apartado 4 precedente) por actos internos, total o parcialmente, salvo a las personas seleccionadas por el Ayuntamiento, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, quien podrá autorizar dicha transmisión si la entidad adquirente se subroga en la plenitud de derechos y obligaciones del adjudicatario y cumple, a juicio municipal, las condiciones iniciales de adjudicación.

7. El adjudicatario no podrá enajenar la parcela por actos internos, total o parcialmente, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Balboa, quien podrá autorizar dicha transmisión si la entidad adquirente se subroga en la plenitud de derechos y obligaciones del adjudicatario y cumple, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones iniciales de adjudicación.

8. Asumir cualquier incremento que se produjese en el presupuesto de la obra respecto del presupuesto ofertado y aceptado por la Administración, bien a causa de errores u obras no contempladas en el proyecto, bien por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las obras y, en general, por cualquier hecho que requiera la modificación del proyecto o documento de que se trate.

9. Vender las viviendas a los solicitantes que deben reunir los requisitos generales señalados en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009; modificado por Decreto de la Consejería de Fomento 64/2006, de 14 de diciembre; el artículo 4º de la Orden 11 de diciembre de 2002, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León; y, además, acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional, salvo que por orden de la Consejería de Fomento se establezcan otros límites. En todo caso, la Corporación efectuará una convocatoria pública para la adjudicación de las viviendas de la que dará cuenta a la Comisión Territorial de la Vivienda, expresando el procedimiento y los criterios de prioridad a seguir en la selección de los adjudicatarios. Los contratos de compraventa deberán ser presentados por el promotor para su visado en el Servicio Territorial de Fomento correspondiente, en los términos que establece el artículo 10 del citado Decreto 64/2006, de 14 de septiembre, quien dará cuenta a la Comisión Territorial de la Vivienda. El precio máximo de venta de primera transmisión de cada vivienda y sus anejos vinculados será el establecido en la legislación vigente.

10. Alta de las instalaciones: El promotor vendrá obligado a sufragar y a realizar cuantas gestiones fuesen precisas (incluido pago de tasas,

arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar.

17.- Gastos a cargo del adjudicatario

Honorarios de redacción del proyecto técnico y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido) y Honorarios de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud (IVA incluido)

Contrato de Gestión (IVA Incluido)

Si alguno de los indicados gastos se ha abonado y/o adelantado por el Ayuntamiento se harán efectivos por el contratista, pudiendo ser mediante compensación proporcional de la subvención que el Ayuntamiento otorga.

Así mismo son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, y todas las licencias y permisos que resulten necesarios en su caso, y cualquier otro que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen, y los que se deriven de este pliego. Si alguno de los indicados gastos se han abonado y/o adelantado por el Ayuntamiento se harán efectivos por el contratista, pudiendo ser mediante compensación proporcional de la subvención que el Ayuntamiento otorga, sin que las cantidades descontadas puedan ser repercutidas por el contratista al comprador de la vivienda, y por tanto su liquidación no originará incremento en el precio de la venta.

18.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento queda obligado a:

- Transmitir la propiedad de la parcela objeto del presente pliego, con las condiciones en el mismo determinadas y formalizar escritura pública siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

- La concesión de la subvención al promotor con cargo a la cantidad concedida por la Consejería de Fomento, según el convenio suscrito, por importe de 360.000 euros. El abono de esta subvención se realizará según el convenio suscrito por el Ayuntamiento con la Consejería de Fomento, en los plazos y condiciones señalados en el mismo.

19.- Plazo de ejecución de las obras

Plazos para:

- Comienzo de la obra de edificación: 2 meses.

- Concluir las obras de edificación.

El plazo de ejecución de las obras será de 16 meses contados a partir de la firma del contrato en escritura pública y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, salvo que en la oferta se reduzca.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

20.- Dirección de la ejecución de las obras y control del contrato

Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección Técnica de la obra o por la Administración a través de los facultativos designados por el Ayuntamiento para la vigilancia de las obras.

La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de la obra.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El Ayuntamiento puede, en cualquier momento, requerir al adjudicatario la presentación, en un plazo de quince días, de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego, pudiendo instar ante los órganos competentes la adopción de medidas tendentes a exigir dicho cumplimiento.

Tras la firma del contrato el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los siguientes extremos:

- a) Designación de la dirección facultativa y cualquier variación que se produzca.

- b) Inicio de las obras mediante copia del acta de comprobación del replanteo.

- c) Certificado final de obras.

- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado para su autorización.

21.- Licencias y permisos

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas.

22.- Pólizas de seguros

El adjudicatario está obligado a concertar a su costa los seguros exigidos por la legislación vigente en materia de edificación y en particular:

1. Póliza de seguro todo riesgo construcción, incluido riesgo de incendios, por un importe de cobertura mínimo igual al presupuesto de las obras a ejecutar.

2. Dar cumplimiento al régimen de garantías exigibles para las obras de edificación por daños materiales ocasionados por vicios o defectos de la construcción, contemplados en el artículo 19 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. Suscripción de un seguro o disponer de aval bancario con carácter individual para cada adquirente o adjudicatario de viviendas, en su caso en garantía de las cantidades entregadas a cuenta por aquellos, hasta la entrega de las llaves (artículo 56 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre).

23.- Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable:

- De los defectos de las obras ejecutadas hasta la finalización del plazo de garantía.

- De los daños y perjuicios que por vicios ocultos puedan sufrir las obras en los plazos y forma previstos en la Ley 39/99 de Ordenación de la Edificación.

- El contratista responderá de las indemnizaciones que puedan resultar exigibles por contaminaciones de conformidad con lo que se establezca en la norma vigente.

- De los daños y perjuicios que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de las actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato, salvo que sea debido a órdenes de la Administración.

24.- Terminación de las obras

El contrato se entenderá cumplido, una vez se haya realizado de acuerdo con los términos pactados y a plena satisfacción de la Administración contratante. Al efecto, se exigirá un acto formal y positivo de constancia de la terminación que consistirá en que una vez terminada la obra, el representante de la empresa contratista, conjuntamente con la Inspección Municipal, realizará una visita de inspección en la cual esta última dictaminará la ejecución de las obras de edificación y urbanización conforme al proyecto y al contrato.

25.- Recursos administrativos y jurisdiccionales

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación en lo que se refiere a tales prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo.

ministrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo (artículo 109 y 118 de la LAP y artículo 46 de la LJ).

26.- Resolución del contrato y causa especial de reversión por incumplimiento de obligaciones contractuales

1. El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación por:

a) No obtener la calificación provisional como viviendas de Protección Pública.

b) No ejecutar las obras de construcción de viviendas de Protección Pública.

c) Cuando se produzca incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

d) Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones de la condición 16 de este pliego, y en concreto los de los apartados 4), 6) y 7).

2. El incumplimiento de la obligación de edificar y urbanizar en los plazos fijados en el presente pliego, producirá la reversión al patrimonio del Ayuntamiento de la parcela enajenada, con retención por parte del Ayuntamiento del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, así como la indemnización de daños y perjuicios que procedan.

Producido el incumplimiento en el transcurso de los plazos pactados en programa de trabajo en relación con las parcelas cuya edificación y urbanización haya sido iniciada y se haya visto interrumpida por un plazo superior a dos meses, las parcelas revertirán igualmente al Patrimonio municipal junto con las obras ejecutadas.

27.- Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las normas de Derecho Administrativo. En lo no previsto en este pliego, se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho Administrativo.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA VENTA DE LA PARCELA

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, con CIF/NIF, y domicilio fiscal en, calle, conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, del día de, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de enajenación de la parcela al sitio denominado "A Cortiña" en Villafeile, con la finalidad de promocionar y construir seis viviendas de protección oficial calificadas como convenidas, se compromete en nombre de a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la adquisición de la parcela), cuya cantidad será incrementada en el correspondiente I.V.A.

En, a de de

(Fecha y firma del proponente)

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

actuando en nombre propio (o en representación de, con CIF/NIF, y domicilio fiscal en, calle, conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, del día de, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de enajenación de la parcela al sitio denominado "A Cortiña" en Villafeile, con la finalidad de promocionar y construir seis viviendas de protección oficial calificadas como convenidas, se compromete en nombre de a la ejecución a su costa de las obras de edificación y urbanización, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (I.V.A incluido) (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras de edificación y urbanización).

Además se compromete a abonar los siguientes gastos (IVA incluido):

Honorarios de redacción del proyecto técnico y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido) y Honorarios de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud (IVA incluido).

Contrato de Gestión

En, a de de

(Fecha y firma del proponente)

Fdo.:

4611

695,20 euros

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEIS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS A EDIFICAR EN LA PARCELA DENOMINADA "A CORTIÑA" DE LA LOCALIDAD DE VILLAFEILE (BALBOA)

Capítulo I.- Disposiciones generales

1.- Objeto.

1.- Las presentes normas tienen por objeto la regulación del procedimiento de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas construidas resultantes en la parcela enajenada por este Ayuntamiento de Balboa en el paraje denominado "A Cortiña" en Villafeile, según convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Balboa para la construcción de 6 viviendas de protección oficial calificadas como convenidas, conforme al proyecto básico y de ejecución elaborado por el Arquitecto Superior don Marco A. Menéndez Fernández.

2.- La selección y adjudicación se podrá efectuar una vez que se haya efectuado la adjudicación del contrato para la cesión de la parcela y la construcción de las viviendas, cuando se encuentren en fase de construcción o una vez finalizadas.

2.- Régimen.

1.- La adjudicación de viviendas será en régimen de propiedad o compraventa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente pliego.

2.- La vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario.

3.- El cumplimiento de las condiciones vendrá referido al solicitante y demás miembros de la unidad familiar, en los términos definidos en la cláusula 3 del presente pliego.

Capítulo II.- Condiciones que deben reunir los solicitantes.

3.- Unidad familiar y solicitante.

1. A los efectos de esta norma pueden ser solicitantes:

a) Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

b) Los recientes y futuros matrimonios, en los términos que se establecen en la presente norma.

Tendrán la consideración de matrimonios recientes los que se hubieran celebrado en el último año. Por otra parte, se consideran fu-

turos matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido. En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

c) Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por separados en virtud de sentencia judicial, divorciados, viudos, o solteros, con hijos a su cargo.

d) Personas físicas individualmente consideradas.

2.- A los efectos de la valoración de las solicitudes, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, se integrarán, en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 por 100, acreditada mediante certificado de la Gerencia de Servicios Sociales o por el justificante de percibir una pensión por incapacidad permanente, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM).

3.- Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las entidades locales de la Comunidad.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Se entenderá por "solicitante" los distintos miembros de la unidad familiar que se hagan constar expresamente en la solicitud. Por tanto, cualquier referencia realizada en el presente pliego en singular o plural a dicho sustantivo habrá que entenderla referida a todos los miembros de la unidad familiar que se hayan puesto de manifiesto ante la Administración.

5. La unidad familiar estará representada, durante el proceso de adjudicación, por el firmante o firmantes de la solicitud, que deberán ser, en cualquier caso, alguno de los previstos en la presente cláusula.

4.- Requisitos personales.

Podrán tener acceso a las viviendas señaladas en el artículo 1º, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM.

- Cuando algún miembro de la unidad familiar o alguna de las personas relacionadas en la solicitud, dependiendo del tipo de vivienda, esté afectada con minusvalía, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que hubiera correspondido.

- Se entiende por unidad familiar la definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de-

terminándose el número de miembros de la misma a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio considerado.

b) Acreditar necesidad de vivienda por las circunstancias que se indican en el presente pliego.

c) Acreditar su residencia en el municipio donde están situadas las viviendas durante el plazo de tiempo que se señale para cada tipo de vivienda. En caso de recientes o futuros matrimonios, bastará con que acredite la residencia uno de los integrantes del futuro o reciente matrimonio.

d) Para resultar adjudicatario de una vivienda será preciso cumplir, en cualquier caso, las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

5.- Acreditación de los ingresos familiares.

1. Los solicitantes deberán acreditar la totalidad de ingresos familiares netos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de las rentas del período impositivo reguladas en los artículos 39 y 40, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, en el caso de las Viviendas Convenidas, o de las personas integradas en los restantes supuestos del artículo 3.º, para los supuestos de Viviendas de Promoción Directa. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado 1 del presente artículo, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes correspondientes al período contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el período contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

c) En caso de desempleados, pensionistas, jubilados sin pensión o incapacitados laborales, certificado expedido por el organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3.- Si se hubiera producido una interrupción o modificación sustancial de los ingresos desde el 1 de enero del año natural anterior al de la convocatoria y la fecha límite de presentación de solicitudes, por viudedad, separación o divorcio, se aplicarán las siguientes reglas para calcular los ingresos:

Los ingresos se obtendrán dividiendo los ingresos reales percibidos en la nueva situación, desde que ésta se inició hasta la fecha de presentación de la solicitud, entre el número de días transcurridos en dicho período y multiplicando este cociente por 365.

6.- Valoración de las deficientes condiciones de habitabilidad.

1.- A los efectos de la aplicación del presente pliego, se considerará que existen condiciones extremas de habitabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40 por 100 del valor de la vivienda o cuando la vivienda dispone de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda, en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2.- Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, ven-

drán justificadas mediante informe expedido por técnico competente, o en su defecto, por técnico de la Consejería de Fomento.

Se analizarán las deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda actual de los solicitantes en relación a las cláusulas de este pliego, de acuerdo con los siguientes extremos:

a) Condiciones relativas a la seguridad:

- Condiciones de seguridad estructural, analizando si se producen en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

- Condiciones de seguridad constructiva, especialmente en la definición constructiva, acabados, y estado de conservación de los elementos de la cubierta y el cerramiento exterior e interior de la vivienda.

- Condiciones de seguridad de utilización, analizando si el uso normal del edificio puede suponer riesgo de accidente para las personas.

b) Condiciones relativas a la habitabilidad:

- Condiciones de higiene y salud, analizando si se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior, especialmente en lo relativo a la ventilación natural de las piezas, y la existencia de humedades en paramentos verticales u horizontales.

Para apreciar tales condiciones, será necesario acreditar la ocupación del alojamiento por el solicitante, con carácter de propietario, arrendatario, usufructuario o precarista, con dos años de antelación como mínimo antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, las deficientes condiciones de la vivienda deberán acreditarse mediante certificación expedida a tal efecto por técnico competente.

7.- Sujetos excluidos.

No podrán ser adjudicatarios de una Vivienda de Promoción Pública, los solicitantes que:

a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de cualquiera de los tipos de promoción pública, y la hubieran enajenado o renunciado o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo estar justificado a juicio de la Comisión Territorial de Vivienda por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.

b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por 100 del precio máximo de venta de la Vivienda de Protección Pública de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.

c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con Protección Pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una Vivienda de protección oficial sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales, y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la Vivienda de Protección Pública de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, o el 60% en el caso de familias numerosas.

g) En caso de futuros matrimonios, cuando uno de los futuros contrayentes haya resultado seleccionado o adjudicatario de otra vivienda de las señaladas en el artículo 2º.

h) Los demás hermanos solteros que estuvieran conviviendo con anterioridad, cuando alguno de ellos resultara seleccionado o adju-

dicatarios de otra vivienda, salvo que se trate de una situación correspondiente a futuro matrimonio.

Capítulo III.- Procedimiento de adjudicación o valoración

8.- Inicio del expediente.

1.- Constituida la Comisión de Adjudicación o Valoración, en las condiciones fijadas en la cláusula 9, realizará propuesta a cerca de los siguientes extremos:

a) Número de viviendas y su emplazamiento.

b) Superficie, número de dormitorios, servicios y características generales de la vivienda.

c) Condiciones generales de carácter económico y jurídico que rigen la promoción.

d) Plazo de solicitud y lugar de presentación.

2.- Dicha propuesta se someterá a la aprobación por el Pleno Municipal, procediendo a continuación a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y al menos en un periódico.

3.- A efectos de publicidad se habilitará un tablón de anuncios en las oficinas de la empresa constructora situada a pie de obra, donde se fijarán, si así procede, los listados o anuncios; también será obligatorio que la publicidad se realice en los tabloneros municipales, bastando ésta para el cumplimiento de los requisitos de notificación.

4.- El Ayuntamiento de Balboa dará cuenta del presente pliego a la Comisión Territorial de la vivienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Orden FOM/1191/2004.

9.- Comisión de Adjudicación o Valoración.

1.- Las solicitudes presentadas se analizarán por una comisión de adjudicación constituida al efecto, en el plazo de un mes desde la adjudicación de las obras, y cuya composición será:

a) El Alcalde o concejal en quien delegue.

b) Un Concejal por cada grupo político con representación en la Corporación.

c) El Secretario-Interventor, que actuará como Secretario.

2.- Este órgano actuará como Instructor a los efectos de impulsar y resolver cada una de las fases del procedimiento anteriores al momento de la adjudicación definitiva de las viviendas mediante resolución de la alcaldía.

La Comisión de Adjudicación podrá ser asistida por los servicios administrativos del Ayuntamiento y solicitar el auxilio administrativo de funcionarios de otra/s Administración/es Local/es, en orden a realizar con la máxima agilidad y eficacia las distintas actuaciones que aquélla tiene encomendadas, y que como órgano instructor asume bajo su responsabilidad.

10.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que será facilitado en el Ayuntamiento de Balboa, y deberán presentarse, junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo fijado por la Comisión de Adjudicación, que en ningún caso puede ser superior a un mes.

2. Los solicitantes presentarán, dentro del plazo establecido, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en prueba de su mejor derecho, los siguientes documentos referidos a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.

c) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en el apartado 5º de este pliego.

d) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

f) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

g) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

h) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere el artículo 4.º 2 f) de la Orden FOM 1191/2004 de 19 de julio.

i) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

j) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio.

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

11.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas en el plazo de diez días naturales a la Comisión de Adjudicación.

2. Si en la solicitud existieran errores subsanables o se omitiera la presentación de algún documento, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Asimismo, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

3. Si de la documentación obrante en el expediente se comprobare la falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión de Adjudicación procederá a excluir la solicitud. Para ello podrá solicitar cuantos medios de prueba considere precisos para una mejor resolución.

12.- Lista provisional.

1. Una vez concluida la fase de subsanación recogida en la cláusula anterior, la Comisión de Adjudicación puntuará las distintas solicitudes mediante la aplicación del Baremo que figura en el presente pliego, y confeccionará la lista provisional de adjudicatarios en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de admisión de solicitudes. En dicha lista provisional de adjudicatarios deberán figurar los solicitantes que han resultado admitidos y los excluidos, haciéndose constar, en este último caso, el motivo o motivos determinantes de la exclusión. Para la puntuación de las solicitudes, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar cuantos medios de prueba considere necesarios.

2. La lista provisional de adjudicatarios será expuesta en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de quince días. A partir del día siguiente al comienzo del período de exposición, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para formular reclamaciones contra la lista provisional. En las mismas, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El período de exposición de las listas deberá ser convenientemente certificado por el órgano competente en cada caso.

13.- Lista definitiva.

1. La Comisión de Adjudicación procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de reclamaciones a la lista provisional, a elaborar la lista definitiva de adjudicatarios, de acuerdo con su puntuación. Para ello, podrá solicitar cuantos medios de prueba considere precisos para una mejor resolución. En concordancia con lo dispuesto para la lista provisional, la lista definitiva de adjudicatarios deberá contener asimismo los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de la exclusión.

2. La lista definitiva de adjudicatarios, constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio del adjudicatario.

b) Puntuación obtenida.

c) Composición familiar.

3. La lista definitiva de adjudicatarios, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, será expuesta durante el plazo de un mes en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

14.- Recursos.

A partir del día siguiente al comienzo del período de exposición, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición contra la lista definitiva de adjudicatarios. Serán admitidos los recursos presentados en dicho plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Los recursos serán informados y resueltos por el Ayuntamiento en pleno (mismo órgano que lo ha dictado) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- Lista firme de adjudicatarios.

1. Una vez resueltos los recursos contra la lista definitiva, la Comisión de Adjudicación realizará las modificaciones que se deriven necesariamente de la resolución de aquellos, confeccionando la lista firme de adjudicatarios, procediéndose a su exposición en los lugares mencionados, tablones de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de quince días.

2. La igualdad de puntuación se resolverá por la Comisión de Adjudicación, mediante la aplicación del sorteo público por cualquier medio que, a juicio de aquélla, garantice la imparcialidad. Dicho sorteo se convocará a través de los tablones de anuncios del Ayuntamiento, a todos los interesados.

3. Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar, teniendo en cuenta para ello las circunstancias existentes en la misma, así como la superficie y el número de piezas de la vivienda.

4. El Ayuntamiento una vez adjudicadas las viviendas, procederá a notificar individualmente la adjudicación a los solicitantes que hubieren resultado adjudicatarios.

5. La notificación a que se refiere el apartado anterior deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a) Ubicación de la vivienda adjudicada.

b) Superficie útil de la vivienda.

c) Precio de venta. Los precios que se fijen en esta notificación serán considerados como provisionales hasta la celebración del respectivo contrato.

e) Fianza y su lugar de constitución, en su caso.

f) Aportación inicial y entrega a cuenta de naturaleza tributaria.

g) Las ayudas a que se tenga derecho.

16.- Lista de espera.

Se establecerá una Lista de Reserva formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado seleccionados, para sustituir a los posibles adquirentes que por cualquier motivo no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

17.- Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública la resolución será de 20 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, podrán los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio.

Capítulo IV.- Efectos de la adjudicación

18.- Adjudicación.

1.- El Pleno del Ayuntamiento resolverá la adjudicación directa de las viviendas de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Adjudicación, teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Baremo por cada solicitante. Cuando el número de adjudicatarios con igual puntuación exceda al de viviendas se procederá por sorteo.

2.- Excepcionalmente la Comisión de Adjudicación por unanimidad de todos sus componentes, podrá proponer la adjudicación de una vivienda a un solicitante que, sin reunir las condiciones exigidas en esta normativa, presente circunstancias extraordinarias que deberán ser valoradas por la propia comisión.

19.- Requisitos previos.

Adjudicada la vivienda, se otorgará un plazo de diez días naturales desde la notificación de la misma para:

- a) Comunicar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.
- b) Efectuar el ingreso de la aportación inicial que corresponda y el pago de los tributos a que viniera obligado el adjudicatario en la cuenta bancaria habilitada al efecto, así como a la apertura en cuenta bancaria o libreta de ahorro para la domiciliación del pago de las cuotas de amortización de la compraventa.

El Ayuntamiento de Balboa dará cuenta al Promotor de la Lista Firme de posibles adquirentes y de la Lista de Reserva, al objeto de que este proceda a la formalización de los respectivos contratos de compraventa.

La Lista Firme de posibles adquirentes y la Lista de Reserva serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Balboa. Los adjudicatarios que contemple la lista firme deberán depositar en la cuenta municipal que por la Alcaldía se designe una fianza en metálico de 3.000,00 euros como garantía de formalización del contrato en la forma y plazos establecidos. En caso de que el adquirente no cumpliera con las obligaciones contempladas en este pliego el Ayuntamiento incautará la fianza.

Los posibles adquirentes deberán obtener el compromiso de una entidad financiera de la concesión de un préstamo cualificado directo o la subrogación en la parte que les corresponda del préstamo cualificado concedido al promotor por la entidad financiera, en el plazo máximo de quince días desde la finalización del periodo de exposición al público de la última de las publicaciones. Si transcurrido dicho plazo el posible adquirente no obtuviera el compromiso de la entidad financiera, o si renunciase de manera fehaciente a formalizar el contrato, el Promotor hará uso de la Lista de Reserva, requiriendo a quien figure en primer lugar en dicha lista para que proceda a dar cumplimiento a lo necesario para la formalización del contrato en el plazo de quince días. Asimismo, el Promotor lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Balboa justificando los motivos de la sustitución efectuada.

20.- Formalización de la adjudicación.

1. Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá, por la empresa adjudicataria, a formalizar la adjudicación, otorgando los correspondientes contratos de compraventa. Requiriéndose a los mismos para que ingresen las cantidades correspondientes en concepto de entrega a cuenta del precio de acuerdo con el Plan Financiero aprobado por la Administración.

2.- Si el adjudicatario no ingresara las cantidades solicitadas o no constituyera la garantía, se procederá a efectuar nueva adjudicación al solicitante que aparezca como admitido, con superior puntuación y no adjudicatario de vivienda.

21.- Eficacia de los contratos.

1. La eficacia de los contratos quedará expresamente sometida, salvo causa mayor debidamente justificada, a la condición resolutoria de ocupar las viviendas, como residencia habitual y permanente del adjudicatario, en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato correspondiente o de seis meses en el caso de los futuros matrimonios.

2. El incumplimiento de la mencionada condición dará lugar a la resolución del contrato, previa audiencia del interesado, al objeto de que formule las alegaciones que a su derecho convengan. El Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

22.- Aplazamiento del precio y su garantía

El precio aplazado en la venta de las viviendas se garantizará por medio de la constitución de una hipoteca.

23.- Transmisiones.

1. Las viviendas no podrán transmitirse inter vivos, por sus propietarios, en segunda o sucesivas veces, hasta transcurridos cinco

años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa, y siempre que previamente se haya hecho efectiva la totalidad de las cantidades aplazadas. Esta carga se inscribirá en el Registro de la Propiedad para garantizar su cumplimiento.

2. Los entes públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1507 y siguientes del Código Civil, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios. El adquirente en segunda o sucesivas transmisiones, en cualquier caso, sólo podrá acceder a la vivienda cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego donde se regule ese momento la adjudicación.

24.- Comunidad de vecinos.

Una vez formalizada la adjudicación se proporcionará a los interesados la documentación necesaria para la contratación de los servicios y requerirá a los adjudicatarios al objeto de constituir la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

25.- Viviendas vacantes.

Si agotada la Lista de Reserva elaborada por el Ayuntamiento de Balboa, todavía hubiera viviendas disponibles, se podrá proponer la ampliación de la lista con personas físicas que cumplan los requisitos de ingresos mínimos y máximos. Su incorporación será resuelta por el Ayuntamiento de Balboa. Si transcurridos 6 meses de la publicación de la Lista Firme de Posibles Adquirentes del Ayuntamiento de Balboa (León), todavía hubiere viviendas disponibles, el Ayuntamiento de Balboa, en su calidad de promotor podrá venderlas a personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder ser adquirente o adjudicatario de una Vivienda de Protección Pública.

Capítulo V.- Baremo de adjudicación

Primera Propuesta

26.- Justificación de necesidad de vivienda.

a) Carecer de una vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario:

-Alojamiento en establecimientos de beneficencia: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

-Alojamiento en cuartos realquilados o subarrendados o en hospedaje: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

-Alojamiento en convivencia con otros familiares: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto del solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

-Alojamiento en viviendas cedidas en precario por cualquier circunstancia: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Habitar una vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad: 10 puntos.

En caso de que la reparación de las deficiencias existentes suponga un coste comprendido entre el 30% y el 50% del valor de la vivienda: 8 puntos.

c) Por existir sentencia firme de desahucio judicial, con oposición y no imputable al solicitante, siempre y cuando la misma no haya sido acordada dentro de los nueve meses anteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 10 puntos.

d) Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de realojo o cualquier obra de emergencia: 10 puntos.

e) Por vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento, sin posibilidad de prórroga forzosa u obligatoria, y siempre que aquél vaya a tener lugar dentro de los siguientes plazos:

-Dentro de los 12 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 10 puntos.

-Dentro de los 24 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 7 puntos.

-Dentro de los 36 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 4 puntos.

f) Habitar una vivienda a título de arrendatario, siempre que la renta de la misma sea igual o superior al 30% de los ingresos familiares netos.

g) Por tener pendiente un expediente expropiatorio en el que se haya fijado justiprecio cuya cuantía no exceda del 20% del precio máximo de venta de la Vivienda de Promoción Pública de mayor valoración dentro de las que se ofertan en la promoción: 7 puntos.

h) Habitar en una vivienda de superficie insuficiente a su composición familiar; Disponer de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona: 7 puntos.

i) Ocupar una vivienda inaccesible físicamente para aquellos solicitantes que acrediten una minusvalía física determinante de esa falta de accesibilidad, siempre y cuando lleven residiendo en la vivienda al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 10 puntos.

j) Ocupar vivienda fuera de ordenación: 10 puntos.

Estas situaciones en ningún caso podrán ser acumuladas, aunque el solicitante pueda encontrarse simultáneamente en varias de ellas, aplicándose exclusivamente la más beneficiosa.

27.- Composición familiar y circunstancias personales.

1.-Composición de la Unidad Familiar:

Núm. miembros	Puntos
1	3
2	4
3	5
4	6
5	7
6	8
Más de 6	0,25 por cada miembro más hasta un máximo de 10 puntos.

2.-Por cada miembro de la Unidad Familiar que presente alguna minusvalía: 1 punto.

3.-Unidades Familiares monoparentales: Solteros, separados, divorciados o viudos, con familiares a su cargo: 1 punto.

4.-Por cada 12 meses completos de residencia en el municipio, a partir de los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

Estas situaciones podrán ser acumulables.

28.- Circunstancias económicas.

A los efectos de determinar los ingresos familiares en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional, exclusivamente a la hora de otorgar la puntuación correspondiente a este apartado, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Ingresos Familiares Netos (en núm. de veces el SMI) = (Salario x Coeficiente de Ponderación)/Salario Mínimo Interprofesional.

Los coeficientes de ponderación se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº miembros de la unidad familiar	Coeficiente de ponderación
1 o 2	1
3	0,93
4	0,89
5	0,84
6 o más	0,79

Una vez determinados los Ingresos Familiares Netos (en núm. de veces el SMI), la puntuación se otorgará de acuerdo con la presente escala:

Ingresos familiares netos (IFN)	Puntos
1 <= IFN < 1,5	7
1,5 <= IFN < 2	6
2 <= IFN < 2,5	5
2,5 <= IFN < 3	4

Segunda Propuesta

Por cada persona computable:

Mayor de 18 años: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).

Menor de 18 años: 0,8 puntos (máximo 3,20 puntos).

Por cada mes de empadronamiento del solicitante en el municipio de Balboa, a partir del año 1996, siempre que de forma ininterrumpida se hubiera mantenido en los tres últimos años hasta la fecha de terminación del plazo de solicitud: 0,1 puntos (máximo 6 puntos).

Por acreditar los siguientes ingresos por unidad familiar, se otorgan los puntos que se indican a continuación:

Inferiores a 1,3 veces el IPREM: 1,0 puntos

Desde 1,4 hasta 1,6 veces el IPREM: 0,8 puntos

Desde 1,7 hasta 1,9 veces el IPREM: 0,5 puntos

Desde 2 hasta 2,2 veces el IPREM: 0,3 puntos

Se valora el acceso a viviendas públicas de las personas con menos ingresos, al tratarse de viviendas de protección oficial.

Por acreditar la proximidad del puesto de trabajo del solicitante al municipio de Balboa (máximo 50 km) se otorgan los siguientes puntos:

Balboa (municipio): 2,00 puntos

Entre 0 y 15 kilómetros: 1,50 puntos

Entre 15 y 30 kilómetros: 1,00 puntos

Entre 30 y 50 kilómetros: 0,50 puntos

Se valora el acceso a viviendas en Balboa de aquellas personas que trabajan en el municipio o en un área geográfica próxima al mismo, a fin de posibilitar su residencia en el municipio de Balboa.

5. En caso de empate los solicitantes se ordenarán por sorteo.

4610

545,60 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Priaranza del Bierzo - Sancedo - Villadecanes

Aprobado por Resolución de la Presidencia de 18 de abril de 2007, los padrones de la tasa por recogida de basuras domiciliaria y basuras industriales correspondiente al 1º trimestre de 2007, se expone al público por espacio de quince días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia nº 369 de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las Oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 18 de abril de 2007.-El Presidente (ilegible).

4652

26,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL

Por Orden nº 473 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 11 de abril de 2005 (BOCYL nº 73 de 18 de abril) se dispone que se realice la nueva concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León- Zamora) y, distribuida la zona en dos Demarcaciones por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 13 de septiembre de 2005 (BOCYL nº 182 de 20 de septiembre), por nueva Resolución de fecha 14 de junio de 2006, se considera conveniente la creación de una tercera Demarcación (BOCYL nº 122 de 26 de junio de 2006) y, en consecuencia, se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local de la Demarcación nº 3, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la forma siguiente:

Presidente: Don Fidentino Reyero Fernández, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, por delegación del Ilmo. Sr. Delegado Territorial en León de la Junta de Castilla y León.

Vicepresidente:

Don Francisco Javier Fernández González, Jefe del Área de Estructuras Agrarias, por delegación del Sr. Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Vocales:

- Don Miguel Martínez Álvarez, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Regueras de Arriba.

- Don Santiago Fuertes Fuertes, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdefuertes del Páramo.

- Doña M^a del Carmen Quiñones Cadenas, Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

- Doña M^a Carmen Antón Miguélez, Sra. Presidenta de la Junta Vecinal de Azares del Páramo.

- Don Tomás Fuentes Mateos, Vocal de la Junta Vecinal de Zamboncinos del Páramo por delegación de su Presidente.

- Don Antonio Ferrero Barrera, Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Laguna Dalga y representante de los agricultores.

- Don Emilio Ferrero Martínez, Sr. Presidente de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas.

- Don Luciano Fernández Álvarez, Sr. Presidente de la Comunidad de Regentes del Páramo Bajo (León).

- Don Daniel Santos Vega, Ingeniero Agrónomo del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

- Don Ricardo Cagigal Martín, Ingeniero T. Agrícola del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

- Don Marino del Castrillo González (representante de los agricultores).

- Don Jaime Sastre García (representante de los agricultores).

- Don Ausibio de Paz Fernández (representante de los agricultores).

- Don Mario Álvarez del Pozo (representante de los agricultores).

- Don Julio Núñez Antón (representante de los agricultores y de las Juntas de Trabajo).

- Don Juan Antonio Rodríguez Ferrero (representante de los agricultores).

Secretario: Don José Félix Hernández Bustos (licenciado de Derecho, Técnico Superior del S. T. de Agricultura y Ganadería).

León, 20 de abril de 2007.-El Presidente de la Comisión Local, Fidentino Reyero Fernández.

4904

48,00 euros

Área de Estructuras Agrarias

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora, que por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de abril (BOCYL nº 73 de 18 de abril de 2005) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena que se realice una nueva concentración sobre la ya realizada al amparo de la Ley 55/1999 de 11 de abril, en cuyo art. 75 declara de interés general para la zona las obras de modernización y consolidación de regadíos, y en este sentido, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería ha aprobado las Bases Definitivas de la Demarcación nº 2 (León), con fecha 19 de abril de 2007, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento de Villamañán durante un plazo de treinta días hábiles.

También se expondrán los planos correspondientes en cada una de las localidades que integran la zona.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, el estudio ecológico y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación del presente aviso, pudiendo presentarse dicho recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, Avda. Peregrinos s/n de León o en las dependencias del Instituto Tecnológico Agrario en León, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniéndolo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 20 de abril de 2007.- Por Delegación, el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

4906

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el Acta de firma de la revisión salarial año 2006 y de las nuevas tablas salariales por aplicación de la clasificación profesional con efecto de 1 de enero de 2007, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Derivados del Cemento de León (código 240180-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios

Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 10 de abril de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

Acta de firma de la revisión salarial, año 2006 y de las nuevas tablas salariales por aplicación de la clasificación profesional, con efecto de 1 de enero de 2007, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de Derivados del Cemento de León.

Asistentes:

Por U.G.T.:

Don Manuel Luna Fernández.

Don Amando Paniagua Gutiérrez.

Por CC.OO.:

Don Germán Tascón Tascón.

Por la Asociación Provincial de Derivados

Del Cemento de León, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios (Fele).

Don Fernando García Fernández.

Don Oscar Rodríguez Ordás.

Don Enrique Suárez Santos.

Don Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas del día 29 de marzo de 2007, y en la sede de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, ámbito provincial, del sector de Derivados del Cemento de León, para proceder a la revisión salarial correspondiente al año 2006, según determina la disposición final primera del convenio.

A tal efecto, se aplica un incremento del cero coma setenta por ciento (porcentaje resultante del exceso del I.P.C. real, sobre el I.P.C. previsto por el Gobierno en el año 2006), a las condiciones económicas del convenio correspondiente al año 2005 y cuyo resultado se adiciona a la base de las condiciones económicas correspondientes al año 2006.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el capítulo IV, artículo décimo octavo del vigente convenio provincial, del artículo cuadrágésimo cuarto y anexo I) B del III Convenio General de Derivados del Cemento y del acta de revisión del mismo, publicada en el BOE el 14 de marzo de 2007, se procede al establecimiento y adecuación de las nuevas tablas salariales del convenio provincial con aplicación desde el 1 de enero de 2007.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

TABLA SALARIAL REVISADA DEL CONVENIO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LEÓN. AÑO 2006

Niveles	Salario		Comple. de		Comple.		Pagas	
	Dif	Base Mes	Dif	Convenio	Dif	No Salarial	Dif	Extras/mes
I.- Personal Directivo								
II.- Personal titulado Superior	12,31	1.824,04			0,01	0,84	12,31	1.824,04
III.- Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1º, Jefe Secc. Org. 1º	9,53	1.411,97			0,01	0,84	9,53	1.411,97
IV.- Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	9,14	1.353,29			0,01	0,84	9,14	1.353,29
V.- Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2º, Jefe de Compras.	6,75	1.000,11			0,01	0,84	6,75	1.000,11
VI.- Oficial Administrativo de 1º, Delineante de 1º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1º, Técnico de Organización de 1º.	6,03	892,74	0,06	8,54	0,01	0,84	6,03	892,74
VII.- Delineante de 2º, Técnico de Organización de 2º, Práctico de Topografía de 2º, Analista de 1º, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.	5,83	863,95	0,06	8,54	0,01	0,84	5,83	863,95
VIII.- Oficial Administrativo de 2º, Corredor de Plaza, Oficial de 1º de Oficio, Inspector de Control Señalizador y Servicios, Analista de 2º.	5,66	838,26	0,06	8,54	0,01	0,84	5,66	838,26
IX.- Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficia de 2º de Oficio.	5,66	838,26	0,06	8,54	0,01	0,84	5,66	838,26
X.- Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1º.	5,46	808,27	0,06	8,54	0,01	0,84	5,46	808,27
XI.- Especialistas de 2º, Peón Especializado.	5,46	808,27	0,06	8,54	0,01	0,84	5,46	808,27
XII.- Peón Ordinario, Limpiador/a.	5,25	777,29	0,06	8,54	0,01	0,84	5,25	777,29
Contrato formativo.-								
1º Año: 100% del nivel X	5,46	808,27	0,06	8,54	0,01	0,84	5,46	808,27
2º Año: 100% del nivel X	5,46	808,27	0,06	8,54	0,01	0,84	5,46	808,27

Otras condiciones económicas	Difer	Total
Art. 41º.- Dietas: Dieta completa/día natural.	0,14	21,02
Media dieta/día efectivo.	0,07	10,53
Art. 42º.- Ayuda estudios/mensual	0,02	3,47

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LEÓN -AÑO 2007-

Nivel	Grupo	Salario base mes	Complemento de convenio	Complemento no salarial	Pagas extras
I Empleados	0				
Director General					
Director División					
Director Gerente					
II Técnicos	1				
Director Técnico		1.824,04		0,84	1.844,04
Titulados Superiores		1.824,04		0,84	1.844,04
II Empleados	1				
Director Administrativo		1.824,04		0,84	1.844,04
Director Financiero		1.824,04		0,84	1.844,04
Director Comercial				0,84	1.844,04
Director Marketing		1.824,04		0,84	1.844,04
Director RR.HH.		1.824,04		0,84	1.844,04
Director Producción		1.824,04		0,84	1.844,04
III Técnicos	2				
Titulados Medios		1.411,97		0,84	1.431,97
III Empleados	2				
Jefe Administrativo 1ª		1.411,97		0,84	1.431,97
Jefe Sección Organización 1ª		1.411,97		0,84	1.431,97
IV Técnicos	2				
Ayudante de Obra		1.353,29		0,84	1.373,29
IV Empleados	2				
Jefe Personal		1.353,29		0,84	1.373,29
Jefe de Fábrica		1.353,29		0,84	1.373,29
Jefe Producción		1.353,29		0,84	1.373,29
Encargado General		1.353,29		0,84	1.373,29
Encargado General de Fábrica		1.353,29		0,84	1.373,29
V Técnicos	2				
Delineante Superior		1.145,47		0,84	1.165,47
Encargado General de Obra		1.145,47		0,84	1.165,47
Jefe Secc. Organizac. Científica del Trabajo 2ª		1.145,47		0,84	1.165,47
V Empleados	2				
Jefe Administrativo 2ª		1.145,47		0,84	1.165,47
Jefe Compras		1.145,47		0,84	1.165,47
Jefe de Ventas		1.145,47		0,84	1.165,47
VI Técnicos	3				
Técnico Departamento		892,74	8,54	0,84	912,74
Técnico Control de Calidad		892,74	8,54	0,84	912,74
Técnico Prevención RR.LL.		892,74	8,54	0,84	912,74
Delineante 1ª		892,74	8,54	0,84	912,74
Práctico de Topografía 1ª		892,74	8,54	0,84	912,74
Técnico de Organización 1ª		892,74	8,54	0,84	912,74
VI Empleados	3				
Oficial 1ª Administrativo		892,74	8,54	0,84	912,74
VI Operarios	3				
Jefe Encargado de Sección		892,74	8,54	0,84	912,74
Jefe de Taller		892,74	8,54	0,84	912,74
Jefe Planta Hormigones		892,74	8,54	0,84	912,74
Encargado Laboratorio		892,74	8,54	0,84	912,74
Escultor de Piedra y Mármol		892,74	8,54	0,84	912,74
VII Técnicos	3				
Delineante 2ª		885,24	8,54	0,84	905,24
Técnico de Organización 2ª		885,24	8,54	0,84	905,24
Práctico de Topografía 2ª		885,24	8,54	0,84	905,24
Analista de 1ª		885,24	8,54	0,84	905,24
VII Empleados	3				
Técnico Comercial		885,24	8,54	0,84	905,24
Comercial Hormigón		885,24	8,54	0,84	905,24
Comercial/Viajante		885,24	8,54	0,84	905,24
VII Operarios	3				
Capataz		885,24	8,54	0,84	905,24

Con objeto de notificar a Martina Fidalgo López la/s Resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060449, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: C/ Pedro Pidal Arroyo, nº 23 5º Izqu. Villaviciosa-Asturias.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0181/2007 dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 23 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 19/10/2004 a levantar Acta Previa a la Ocupación y con fecha 31/05/2005 a levantar Acta de Ocupación Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa), por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración, conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: La parte expropiada no presenta Hoja de Aprecio.

Cuarto: La Entidad Beneficiaria de la expropiación formula hoja de Aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 413,38 €, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, y de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la Entidad Beneficiaria en su respectiva Hoja de Aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del art. 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individualizado...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenderse al contenido del art. 26 de la citada

Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el Art. 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los Arts. 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 1.811 m² x 0,42 €/m²: 760,62 €

* 5% premio de afección: 38,03 €

* Total: 798,65 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del art. 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

León, 24 de abril de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 4754

Expediente núm.: 060518.

Organismo expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León. Obra: Concesiones mineras “Santiago y Demasía nº 3.791 y El Triunvirato nº 3.725”.

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Igueña-León.

Finca núm.:

Polígono núm.: 26.

Parcela núm.: 2642.

Titular/es: Domingo Álvarez Fernández.

Con objeto de notificar a Domingo Álvarez Fernández la/s Resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060518, y por no po

derse practicar la notificación en su último domicilio conocido: Calle La Cortona, nº 3 Tremor de Arriba-León

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0249/2007 dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 23 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 06/10/2004 a levantar Acta Previa a la Ocupación y con fecha 23/05/2005 a levantar Acta de Ocupación Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa), por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración, conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: La parte expropiada no presenta Hoja de Aprecio.

Cuarto: La Entidad Beneficiaria de la expropiación formula Hoja de Aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 523,40 €, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, y de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la Entidad Beneficiaria en su respectiva Hoja de Aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del art. 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individualizado...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del art. 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor

del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el Art. 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los Arts. 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 2293 m² x 0,42 €/m²: 963,06 €

* 5% premio de afección: 48,15 €

* Total: 1.011,21 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del art. 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

León, 19 de abril de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

4756

Expediente núm.: 060519.

Organismo expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Concesiones mineras “Santiago y Demasia nº 3.791 y El Triunvirato nº 3.725”.

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Igüeña-León.

Finca núm.:

Polígono núm.: 26.

Parcela núm.: 2643.

Titular/es: Domingo Álvarez Fernández.

Con objeto de notificar a Domingo Álvarez Fernández la/s Resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060519, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: Calle La Cortona, nº 3 Tremor de Arriba-León.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0250/2007 dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 23 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 06/10/2004 a levantar Acta Previa a la Ocupación y con fecha 23/05/2005 a levantar Acta de Ocupación Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa), por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración, conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: La parte expropiada no presenta Hoja de Aprecio.

Cuarto: La Entidad Beneficiaria de la expropiación formula Hoja de Aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 304,27 €, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, y de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la Entidad Beneficiaria en su respectiva Hoja de Aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del art. 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individualizado...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del art. 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, deter-

minaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el Art. 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los Arts. 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 1.333 m² x 0,42 €/m²: 559,86 €

* 5% premio de afección: 27,99 €

* Total: 587,85 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del art. 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

León, a 19 de abril de 2007.– La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 4757

Expediente núm.: 060456.

Organismo expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Concesiones mineras “Santiago y Demasfa nº 3.791 y El Triunvirato nº 3.725”.

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Igueña-León.

Finca núm.:

Polígono núm.: 26.

Parcela núm.: 2181.

Titular/es: Josefa Campazas Fernández.

Con objeto de notificar a Josefa Campazas Fernández las Resoluciones adoptadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060456, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: 24377 Tremor de Arriba-León.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los

interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0188/2007 dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 23 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 18/10/2004 a levantar Acta Previa a la Ocupación y con fecha 30/05/2005 a levantar Acta de Ocupación Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa), por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración, conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: La parte expropiada no presenta Hoja de Aprecio.

Cuarto: La Entidad Beneficiaria de la expropiación formula Hoja de Aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 245,53 €, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, y de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la Entidad Beneficiaria en su respectiva Hoja de Aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del art. 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individualizado...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de prado seco.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del art. 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, in-

fraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como prado seco en la cantidad de 0,6 €/m².

Tercero: Según establece el Art. 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los Arts. 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 612,75 m² x 0,6 €/m²: 367,65 €

* 5% premio de afección: 18,38 €

* Total: 386,03 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del art. 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

León, 19 de abril de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

4755

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su ejecución por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: seg. social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2006001293	Cidar CB	550,00
I/2006001304	Servicios Ponferrada, Lavado, Engrase y N	1.300,00
I/2006001309	José Antonio Morán Valle	1.400,00
I/2006001345	Mohamad Mustafa Sulieman Zayad	1.200,00
I/2006001352	Gemma Vidales Alonso	1.200,00
I/2006001362	Olimac Movimientos SL	750,00
I/2006001375	Carlos Carbajo Nogal	600,00
I/2006001377	Decoinstalación Bierzo SLL	3.005,07
I/2006001381	Rogelio Yebra González	300,52
I/2006001414	Neumáticos Ponferrada SL	900,00
I/2006001415	European Bluechip Publicity SLL	1.500,00
I/2006001419	Berdconfort SL	750,00
I/2006001421	Sande Goncalves Filisberto	800,00
I/2006001422	Italia Textil SL	2.200,00
I/2006001423	María Ángeles Fernández Olivera	2.200,00
I/2006001424	Construcciones y Reformas Tuson SL	1.500,00
I/2006001425	Instalaciones Eléctricas Vega Sarmiento	500,00
I/2006001431	Red Reforma SL	2.800,00
I/2007000023	Jaime Fernández García	600,00
I/2007000089	Elías Vidales SL	300,52
I/2007000092	Evaristo Elías Fernández Vecino	2.900,00
I/2007000148	Leonesa de Pulimentos SL	600,00

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber:

Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción:

Nº: 1007/06

Empresa: Sandra Llamas Andrés

Domicilio: Conde Guillén, 14-bj., de León

en la que se acuerda la anulación del acta.

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 8.8.00), y art. 23 del RD. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3.6.98).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa: Sandra Llamas Andrés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de abril de 2007.

Firma (ilegible).

4482

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000175/2007, UD 44/07, interpuesto por INSS Y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos núm. 345/06, seguidos a instancia de Luisa Abella Martínez, contra Mutua Asepeyo, empresa Rafael Alba González, INSS Y TGSS, sobre I.P.A. o T. de E.P., se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 30-3-07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por INSS Y TGSS contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el otro sí.

La parte que hubiere preparado el recurso presentará, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hizo el emplazamiento, el escrito de interposición del recurso.

Y verificados los emplazamientos -incluido el de la empresa Rafael Alba González, que, como la notificación de la sentencia, se verificará mediante el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN-. Elévese las actuaciones a dicho Alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Magistrado ponente. Doy fe. Firmado: don Manuel María Benito López, ante mí: Iciar Sanz Rubiales.

Y, para que sirva de notificación en forma a empresa Rafael Alba González, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 30 de marzo de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4076

Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

SECCIÓN 001

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se sigue recurso número 1364/2003, interpuesto por la Procuradora señora Díaz Pino, en nombre y representación de don Miguel Ángel Cañueto Escudero, contra acuerdo de fecha 10 de marzo de 2006 de la Junta Vecinal de Iruela, León. En la sentencia dictada por esta Sala de fecha 10 de marzo de 2006, la parte dispositiva dice: “Que estimamos parcialmente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Díaz Pino, en la representación procesal que tiene acreditada en autos, contra el acuerdo de 22 de febrero de 2003, de la Junta Vecinal de Iruela, por la que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de Bienes Comunales de la Junta Vecinal de Iruela, y debemos declarar y declaramos su nulidad, por no ser conforme con el ordenamiento vigente, desestimando la demanda en todo lo demás. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del proceso.

Siendo firme esta sentencia, publíquese en el Boletín Oficial de Castilla y León en el plazo de diez días.

Para su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LJCA.

En Valladolid, a 10 de abril de 2007.—El Secretario (ilegible).
4107

* * *

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se sigue recurso número 2008/00, interpuesto por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de don Severino Manuel Castro Sandoval, contra la Junta Vecinal de Reliegos - Ayuntamiento de Santas Martas (León). En la sentencia dictada por esta Sala de fecha 29 de noviembre de 2006, la parte dispositiva dice: "Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Velasco Nieto, actuando en nombre y representación de don Severino Manuel Castro Sandoval, y anular por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Ordenanza reguladora del servicio y tasa por Suministro de agua a domicilio y la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento de aguas residuales de la Junta Vecinal de Reliegos (Ayuntamiento de Santas Martas León), aprobadas en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000. Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas. Una vez firme esta sentencia publíquese su fallo en los términos señalados en su fundamento séptimo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El Secretario (ilegible).
4108

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SEIS DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 1 0008367/2006.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 827/2006.

Sobre: Otras materias.

Don: Manuel Casanova Fuertes.

Procuradora: María Soledad Taranilla Fernández.

Contra: Olvido Fuertes Alonso.

Procurador: Juan Carlos Martínez Rodríguez.

EDICTO

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 827/2006 a instancia de Manuel Casanova Fuertes y Blanca Casanova Fuertes, contra Olvido Fuertes Alonso, John Nicolao Helen y Nick John Baldas, se ha acordado suspender la subasta acordada para el día 9 de mayo de 2007 y sacar a pública subasta nuevamente para el día 20 de junio de 2007, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana.- Casa en el casco de San Andrés del Rabanedo, distrito hipotecario de León, a la calle Ortigal, número 8, compuesta de plantas baja y principal, patio de luces y huerta, tiene todo una superficie de seiscientos metros cuadrados de los cuales corresponden a la parte cubierta doscientos sesenta y cinco metros cuadrados y el resto a dichos patio de luces y huerta.

Linda: Al frente o Este, con la mencionada calle de su situación o del original; a la izquierda entrando o Sur, con casa de los herederos de doña Rosaura Blanco Villaverde; en la derecha o Norte, con casa de doña Fermína Fernández; y por la espalda u Oeste, con otra de don Eusebio Pérez. No está inscrita en el Registro de la Propiedad y tiene como número de referencia catastral 5511211TN8251S0001IW. Valorada en la cantidad de 155.051,06 euros.

Finca rústica.-Parcela de terreno seco en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, distrito hipotecario de León, al sitio o paraje denominado La Huerga coincidente en el catastro parcelario rús-

tico con la parcela 226 del polígono 19. Tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y seis metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda al norte con arroyo Carbosillo, en recta de dieciocho metros cincuenta centímetros, camino de La Huerga, este terreno comunal y estanque y finca de los herederos de Carlos Alonso, y Oeste con Aurelia Alonso Alonso. Referencia catastral 2415A019002260000JF. Valorada en la cantidad de 18.608 euros.

Finca rústica.-Parcela de terreno seco en término municipal de San Andrés del Rabanedo, distrito hipotecario de León, al sitio o paraje denominado La Huerga coincidente en el catastro parcelario rústico con la parcela 227 del polígono 19. Tiene una superficie de mil noventa metros cuadrados, que linda: Al Norte con arroyo Carbosillo en recta con catorce metros y cincuenta centímetros, con camino de La Huerga al Este con la parcela anterior y al Oeste con parcela de doña Pilar Alonso Alonso. Referencia catastral 24145A019002270000JM. Valorada en la cantidad de 8.720 euros.

Finca rústica.- Parcela de terreno seco en término municipal de San Andrés del Rabanedo, distrito hipotecario de León, al sitio o paraje denominado Camino de las Bodegas coincidente en el catastro parcelario rústico con la parcela 755, del polígono 23. Tiene una superficie de ocho mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados, que linda: Al Norte, con herederos de doña Gregoria Crespo; al Sur, con camino; al Este, con herederos de don Gonzalo García; y al Oeste, con Juana Espiniella y herederos de don Basilio Laiz. Referencia catastral 24145A0230075500000JX. Valorada en la cantidad de 26.358 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 20 de junio de 2007 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2134 0000 05 0827 06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Los autos y certificación registral de que los inmuebles no están inscritos así como los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente no constan cargas.

5.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Para el supuesto de que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 4 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.
2248

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

52900.

Juicio de faltas 94/2006.

Número de identificación único: 24115 2 0007600/2006.

Representado: Ana González Alonso, Joaquín Ramos, Monserrat Ramos.

Doña Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Instrucción número seis de los de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 13 de octubre de 2006 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Juicio de faltas nº 94/06.

Sentencia: 00047/2006.

En Ponferrada a 13 de octubre de 2006.

Vistos por mí, M. Carmen Martínez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el nº 94 del año 2006, por presuntas faltas de hurto, amenazas y de maltrato de obra, con la intervención del Ministerio Fiscal, siendo denunciante Ana González Alonso, con DNI nº 00.490.210, y denunciados Joaquín Ramos Duarte, con DNI nº 71.519.389, Monserrat Ramos da Silva Pereira, con DNI número 71.520.149, y María Isabel Silva Pereira Santos, con NIE X-288.479-J.

Antecedentes de hecho:

Primero.- El presente juicio de faltas se incoó por auto de 7 de agosto de 2006 en virtud de denuncia formulada ante este Juzgado, con fecha 2 de agosto de 2006, por Ana González Alonso.

En la misma resolución se convocaba a las partes y al Ministerio Fiscal para la celebración del juicio oral, señalando a tal fin el día 11 de octubre de 2006 a las 12.00 horas, y se acordaba librar oficio a la Policía Municipal de Ponferrada, para que informase sobre los datos de filiación completa de todos los denunciados.

Segundo.- Siendo el día y hora señalados comparecieron el Ministerio Fiscal y los denunciados, no haciéndolo la denunciante pese a constar citada personalmente.

Tras prestar declaración sobre los hechos los denunciados, en trámite de conclusiones el Ministerio Fiscal interesó se dictase sentencia absolutoria, tras lo cual se dio por concluido el juicio y quedaron los autos vistos para sentencia.

Hechos probados:

Con fecha 2 de agosto de 2006 Ana González Alonso formuló denuncia frente a Joaquín Ramos, la compañera de éste, que resultó ser María Isabel da Silva, y Monserrat Ramos, sin que por los hechos denunciados se haya formulado acusación.

Fundamentos de derecho:

Primero.- De los derechos de tutela judicial efectiva sin que se produzca indefensión, a ser informado de la acusación, y a un proceso con todas las garantías, reconocidos en el artículo 24 de la Constitución, deriva la vigencia del principio acusatorio en todos los procesos penales, incluido el juicio de faltas, como ha señalado reiteradamente el Tribunal Constitucional.

Este principio supone que nadie puede ser condenado si no se ha formulado contra él una acusación de la que haya tenido oportunidad de defenderse de manera contradictoria.

En el juicio de faltas ha de existir, como en el resto de los procesos penales, una acusación formulada contra una persona determinada, y el momento en que esa acusación se exterioriza es el acto del juicio, debiendo realizarse por quien tenga legitimación para ello: el perjudicado u ofendido, en su caso cualquier persona sosteniendo la acción popular, o el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, sin que pueda suplirse por el Juez la ausencia de acusación.

En este caso no ha comparecido la denunciante, que consta citada de forma personal, ni ha alegado causa alguna que le impidiese acudir al acto del juicio, ni ha solicitado su suspensión, y el Ministerio Fiscal, una vez practicada la declaración de los denunciados, que han negado los hechos que se les imputan, ha solicitado que se dictase sentencia absolutoria, por entender que no existe prueba de cargo suficiente, y es por ello que, faltando acusación formal, conforme a la doctrina expuesta, debe dictarse sentencia absolutoria respecto de todos los denunciados.

Segundo.- Siendo la sentencia absolutoria, conforme al artículo 240.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los mencionados preceptos y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que absuelvo a Joaquín Ramos Duarte, Monserrat Ramos da Silva Pereira, y María Isabel Silva Pereira Santos, por los hechos por

los que venían siendo denunciados en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias Penales dictadas en juicios de faltas, dejando testimonio suficiente en los autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme, y que frente a ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la Magistrada-Juez que la suscribe, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su unión a los autos principales, expido el presente en Ponferrada, a 2 de abril de 2007.

La Secretaria, Elena Sánchez Garrido.

4264

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 951/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Aller García contra la empresa Talleres Propios SL, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se rectifica el error aritmético contenido en el fallo de la sentencia 91/2007, de 9 de marzo de 2007, dictada por este Juzgado de lo Social número uno de León, en el sentido de que la indemnización por despido es de nueve mil novecientos sesenta y ocho euros y cuarenta céntimos de euro (9.968,40 €), en vez de 9.137,70 euros; manteniendo el resto de la parte dispositiva de dicha sentencia.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 5 del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contra el mismo no cabe recurso autónomo alguno, sin perjuicio del recurso procedente contra la sentencia; y, sin perjuicio del derecho de las partes a intentar cualquier recurso que estimen que les asiste.

Así lo acuerda, manda y firma el limo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León; doy fe.

El Magistrado-Juez, E/.-La Secretaria Judicial.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL y Talleres Propios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 31 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes. 3983

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 952/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Rodríguez Crespo

contra la empresa Construcciones Sadevi SL, Talleres Propios SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente: Parte dispositiva:

Se rectifica el error aritmético contenido en el fallo de la sentencia 92/2007, de 9 de marzo de 2007, dictada por este Juzgado de lo Social número uno de León, en el sentido de que la indemnización por despido es de tres mil doscientos cincuenta y siete euros y noventa y dos céntimos de euro (3.257,92 €), en vez de 2.665,58 euros; manteniendo el resto de la parte dispositiva de dicha sentencia.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contra el mismo no cabe recurso autónomo alguno, sin perjuicio del recurso procedente contra la sentencia; y sin perjuicio del derecho de las partes a intentar cualquier recurso que estimen que les asiste.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León: doy fe.

El Magistrado-Juez, E/-La Secretaria Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 30 de marzo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes. 3984

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución nº 2/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García Fidalgo contra la empresa Pedro Miguel Álvarez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Pedro Miguel Álvarez García, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.168,70 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Miguel Álvarez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 10 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4204

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

TIERRA DE LA REINA

En reunión celebrada en Barniedo de la Reina, el 24 de febrero de 2007, por los representantes elegidos por la Comunidad de Regantes

de los pueblos de Boca de Huérgano, Villafrea de la Reina, Los Espejos de la Reina y Barniedo de la Reina han sido aprobadas, con carácter inicial, las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Tierra de la Reina.

Dichas Ordenanzas se exponen al público (en los locales de las Juntas Vecinales respectivas y en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano) durante el plazo de 30 días, para que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente se informa que, transcurrido el referido plazo de exposición pública, se convocará a todos los regantes a una Asamblea General para (a la vista de las sugerencias y alegaciones que se presenten, y adoptando acuerdo con relación a las mismas), proceder a la aprobación definitiva de las referidas Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Tierra de la Reina.

Boca de Huérgano, 27 de febrero de 2007.-Por la Comunidad de Regantes, Nemesio Pando Rodríguez.

2536

17,60 euros

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE LOS BARRIOS DE LUNA

Confeccionadas las Cuentas Generales del ejercicio 2006 y una vez supervisadas por la Comisión Censora en su sesión ordinaria de 27 de febrero de 2007, se encuentran expuestas al público en las oficinas del Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna, sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo (carretera León-Astorga, 31), donde se pueden examinar por un periodo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Pasado el plazo y atendidas todas las reclamaciones, las Cuentas Generales del Ejercicio 2006 se considerarán provisionalmente aprobadas, como paso previo a su estudio por la Comisión Permanente y la Asamblea General, donde se aprobarán de manera definitiva.

El horario al público es de 9.00 a 14.00 horas.

Hospital de Órbigo, 10 de abril de 2001.-El Presidente, Ángel González Quintanilla.

* * *

Confeccionado el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2007 y una vez aprobado por la Junta General en su sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2006, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna, sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo (carretera León-Astorga, 31), donde se pueden examinar por un periodo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Pasado el plazo y atendidas todas las reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

El horario al público es de 9.00 a 14.00 horas.

Hospital de Órbigo, 10 de abril de 2007.-El Presidente, Ángel González Quintanilla.

4106

PRESA LOS ÁLAMOS

Por la presente convocatoria en reunión ordinaria se ha convocado anuncio de levantamiento de la toma de aguas y limpieza del canal general, siendo de conformidad de todos los allí reunidos, aprobándose por la mayoría absoluta, dando el visto bueno el Presidente de la Comunidad de Regantes.

Orzonaga, 10 de abril de 2007.-El Presidente, Domingo Celadilla Díez.

4047

8,00 euros